

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

ODS 7

“Energía asequible y no contaminante”

Proyecto SICA N° 50402408

Actuación N° 234/20-AGN

**AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Supervisora: Lic. Sol Klas

Jefe de equipo: Ing. Agr. Leandro Filevich

Audidores de campo: Tco. Gonzalo Cabral

Dra. Olga Goldman

Sr. Sebastián Kueider

Lic. Mirta Molinari

Tca. Daniela Teixido

Dra. Iliana Fernández Vilchez

Índice

1. OBJETO	4
2. ALCANCE	5
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	5
3.1. Marco legal	5
3.2. Marco institucional.....	7
3.3. Presupuesto y ejecución presupuestaria	10
3.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) – Agenda 2030	11
3.5. Contribución del cumplimiento de las metas del ODS 7 a la mitigación del cambio climático....	13
3.6. Implementación del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”	15
3.7. Cumplimiento de las metas intermedias del ODS 7	18
3.8. Programa RenovAr.....	24
3.9. Cumplimiento de la Meta Intermedia 2019 del Indicador 7.2.1 a través del Programa RenovAr.	26
3.10. Contribución del Programa RenovAr en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI)	29
3.11. Exigencias ambientales y beneficios fiscales otorgados en el marco del Programa RenovAr	31
4. HALLAZGOS	35
Marco institucional	35
Presupuesto	35
ODS 7 – Implementación y cumplimiento.....	36
Programa RenovAr	38
5. ANÁLISIS DE LA VISTA	38
6. RECOMENDACIONES	39
Marco institucional	39
Presupuesto	39
ODS 7 – Implementación y cumplimiento.....	39
Programa RenovAr	40
7. CONCLUSIÓN	41
8. LUGAR Y FECHA.....	42
9. FIRMAS	42
Anexo I – Marco legal.....	43
Anexo II – Planes y Programas que aportan a la Meta 7.3 del ODS 7	49
Anexo III – Exigencias ambientales para la obtención del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables	53
Anexo IV – Descargo del organismo auditado	56
Anexo V – Análisis del descargo del organismo auditado	61

Siglas, abreviaturas y acrónimos

AGN:	Auditoría General de la Nación.
BEN:	Balance Energético Nacional.
BG:	Tecnología Biogás.
BM:	Tecnología Biomasa.
BO:	Boletín Oficial.
BRS:	Tecnología Biogás de Relleno Sanitario.
CAMMESA:	Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.
CER:	Cantidad de energía renovable en el consumo.
CFT:	Consumo final total.
CMNUCC:	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
CNCPS:	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
CND:	Contribución Nacional Determinada.
COFEMA:	Consejo Federal del Medio Ambiente.
DA:	Decisión Administrativa.
Dto.:	Decreto.
ENARSA	Energía Argentina Sociedad Anónima.
EOL:	Tecnología Eólica.
FODER:	Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables.
GEI:	Gases de Efecto Invernadero.
GENREN:	Programa de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Renovables.
IBA:	Informe Bienal de Actualización.
IPE:	Índice de prestaciones energéticas.
INDEC:	Instituto Nacional de Estadística y Censos.
INTOSAI:	International Organization of Supreme Audit Institutions (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores).
IVA:	Impuesto al Valor Agregado.
IVN:	Informe Voluntario Nacional.
JGM:	Jefatura de Gabinete de Ministros.
MAYDS:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
MDP:	Ministerio de Desarrollo Productivo.
MEM:	Mercado Eléctrico Mayorista.
MEyM:	Ministerio de Energía y Minería.
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
OITE:	Oferta Interna Total de Energía.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
PAH:	Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos.
PANeYCC:	Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático.
PBI:	Producto Bruto Interno.
PEN:	Poder Ejecutivo Nacional.
PERMER:	Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales.
PLAE:	Plan de Alumbrado Eficiente.
PRONUREE:	Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía.
PUREE	Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica.
Res.:	Resolución.
SE:	Secretaría de Energía.
SFV:	Tecnología Solar Fotovoltaica.
SGE:	Secretaría de Gobierno de Energía.
SADI:	Sistema Argentino de Interconexión.
SIGEN:	Sindicatura General de la Nación.
SSAyER:	Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética.
SSERyEE:	Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
TEP:	Tonelada equivalente de petróleo.
UAI:	Unidad de Auditoría Interna.

INFORME DE AUDITORÍA

AL MINISTRO DE ECONOMÍA

Dr. Sergio Tomás MASSA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

1. OBJETO

Cumplimiento de las metas del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”. Vinculación entre los beneficios fiscales y el cumplimiento de las exigencias ambientales.

Período auditado: 01/01/18 – 28/02/20.

Las tareas de campo se realizaron entre el 01/09/2020 y el 30/11/2021.

Objetivo general: evaluar la gestión de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía para el cumplimiento de las metas del ODS 7.

- Objetivo específico 1: Verificar la implementación y cumplimiento de las metas del ODS 7: identificación y vinculación de partidas presupuestarias con las metas del ODS 7, designación de responsables, vinculación de planes y programas con las metas del ODS 7, desarrollo de indicadores, articulación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) y con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS).
- Objetivo específico 2.1: Evaluar la eficacia de la Secretaría de Energía en el cumplimiento de la Meta Intermedia 2019 del Indicador 7.2.1: alcanzar el 10,9%¹ de energía renovable en el consumo final total de energía.
- Objetivo específico 2.2: Evaluar la contribución del Programa RenovAr en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

¹ Las metas intermedias y finales del ODS 7 fueron presentadas por el CNCPS en el primer Informe País Argentina ODS 2018.

- Objetivo específico 2.3: Evaluar la gestión de la Secretaría de Energía en el cumplimiento de las exigencias ambientales y los beneficios fiscales otorgados en el marco del Programa RenovAr.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por las Resoluciones AGN 26/15 y 186/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, *inciso d* de la Ley 24.156.

El presente Informe se enmarca en el Art. 1° de la Disp. AGN 198/18 que aprueba la incorporación en la Planificación Institucional de un mínimo de 5 (cinco) auditorías que aborden el tratamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El objeto del proyecto de auditoría abarca la implementación y el cumplimiento de las tres metas adoptadas por Argentina del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”. En el marco del Programa RenovAr, se examinó la vinculación entre los beneficios fiscales y el cumplimiento de las exigencias ambientales. Se adoptó un enfoque combinado entre procesos y resultados.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Marco legal

Las principales normas aplicables al objeto de auditoría son:

Acuerdos internacionales:

- Res. ONU 70/1 (2015). Establece en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas la adopción de la Agenda 2030 por parte de la comunidad internacional.

Normas nacionales:

- Ley 15.336 y modificatorias (1960). Establece el Régimen de Energía Eléctrica.
- Ley 24.295 (1993). Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con el objetivo de lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

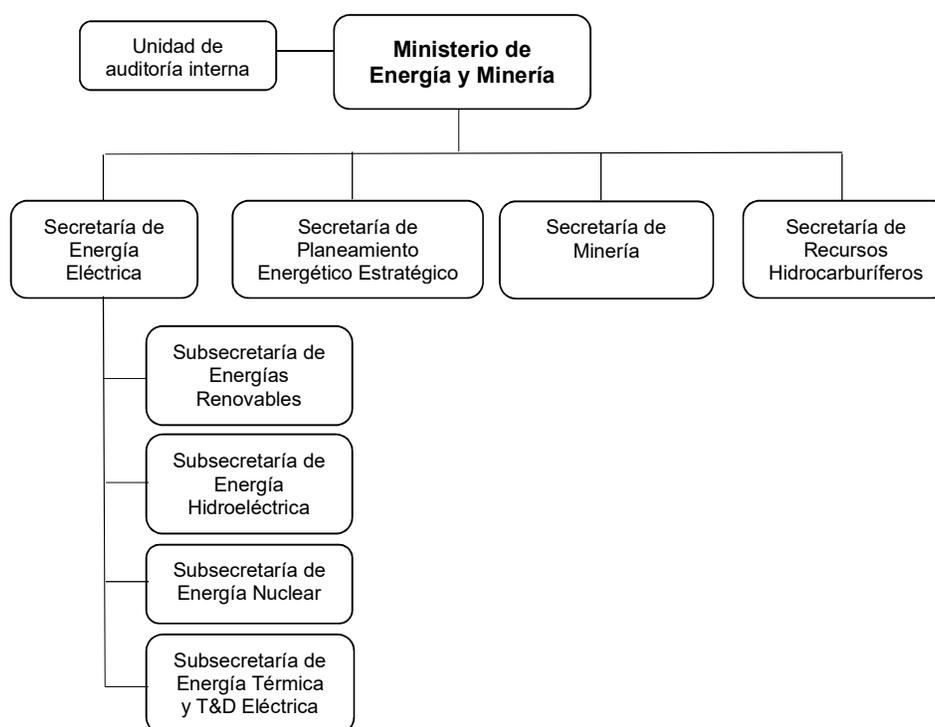
- Ley 25.675 (2002). Ley General del Ambiente. Establece un sistema federal de coordinación interjurisdiccional para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional, instrumentada a través del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA). Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la política y gestión ambiental nacional.
- Ley 26.190 (2007). Crea el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, reglamentada a través del Dto. 562/09 y derogado por Dto.531/16.
- Ley 27.191 (2015). Modifica y amplía la Ley 26.190 y es reglamentada a través del Dto. 531/16.
- Ley 27.270 (2016). Establece la adopción de Argentina al Acuerdo de París, que constituye tres macro-objetivos a saber: a) ralentizar el aumento de la temperatura media mundial para reducir los riesgos y los efectos del cambio climático, b) aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y c) situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.
- Ley 27.424 (2017). Crea el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública y es reglamentada a través del Dto. 986/18.
- Dto. 531/16. Designa al Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación del Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica sancionado por la Ley 26.190 y modificado y ampliado por la Ley 27.191.
- Dto. 499/17. Establece que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) será el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

El marco normativo complementario se expone en el Anexo I.

3.2. Marco institucional

La actual Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, responsable de la política energética nacional en general, y de la generación eléctrica a partir de fuentes renovables en particular, atravesó sucesivos cambios institucionales durante el período auditado. En 2018, la Subsecretaría de Energías Renovables dependía de la Secretaría de Energía Eléctrica (Dto. 231/15) del entonces Ministerio de Energía y Minería – MEyM (Dto. 13/15) como se muestra en la Figura 1.

Figura 1: Organigrama del ex Ministerio de Energía y Minería.



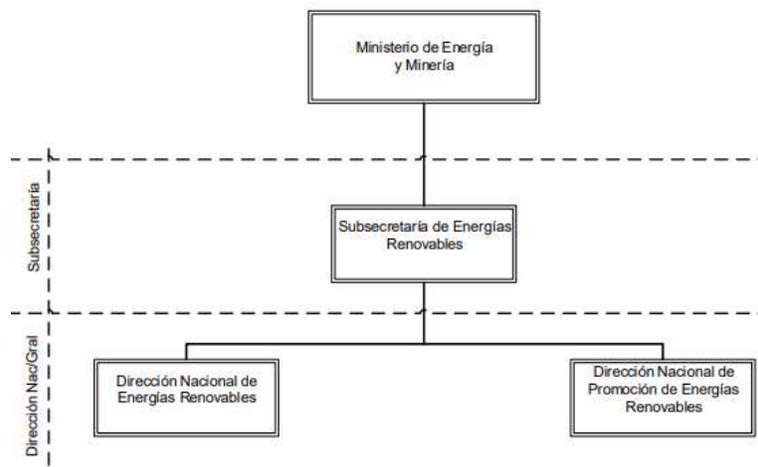
Fuente: Dto. PEN 231/15.

En marzo de 2018 se modificó la jerarquía institucional de la Secretaría de Energía Eléctrica, pasando a ser Subsecretaría de Energías Renovables, y a depender directamente del Ministro de Energía y Minería (Dto. 174/18). Sus objetivos no tuvieron cambios de fondo, a excepción del agregado del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida en: “Asistir en la ejecución del Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica (leyes 26.190 y 27.191, modificatorias y complementarias), y del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública

(Ley 27.424), y realizar los actos que se le deleguen para el ejercicio de las atribuciones de la autoridad de aplicación de dichas normativas y todo lo atinente al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (Ley 27.191) y al Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables (Ley 27.424)”.

La Dirección Nacional de Energías Renovables, dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables, tenía la siguiente responsabilidad primaria: “Fomentar el desarrollo y la utilización de energías renovables en vistas al cumplimiento de los objetivos de la Ley 27.191 y a la diversificación de la matriz energética nacional, mediante la ejecución de procesos licitatorios e implementación de Programas, emitiendo normativas, otorgando Beneficios fiscales y Promocionales, implementando esquemas de Fideicomisos y Garantías y llevando adelante demás atribuciones delegadas a esta Dirección Nacional” (DA JGM 316/18). La Dirección Nacional de Promoción de Energías Renovables, también dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables, tenía como responsabilidad primaria: “Promover el uso y la incorporación de diversas fuentes de energías renovables a la matriz energética nacional mediante el desarrollo de nuevos marcos regulatorios y programas de fomento de generación distribuida, de investigación científico-tecnológica y estudios técnicos y económicos” (DA JGM 316/18).

Figura 2: Estructura organizativa de la Subsecretaría de Energías Renovables.



Fuente: D.A. JGM 316/18.

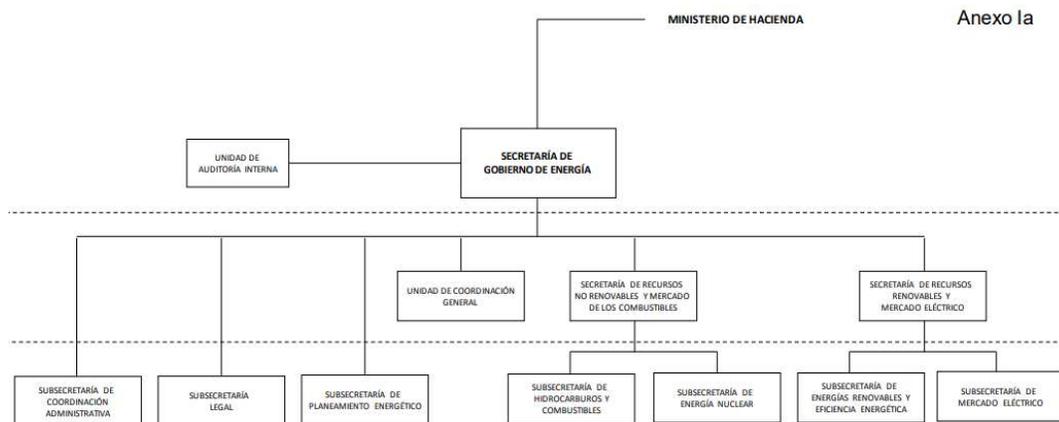
En septiembre de 2018, el DNU 801/18 modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Dto. 438/92) y suprimió al MEyM, asignando al Ministerio de Hacienda la

competencia para la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía; se creó la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) del Ministerio de Hacienda (Dto. 802/18).

En octubre de 2018, se establecieron las funciones para la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, a partir de entonces dependiente de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la SGE (Dto. 958/18).

En junio de 2019, se designó como autoridad de aplicación del Régimen de Fomento de las Energías Renovables a la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (Dto. 476/19). La DA 511/19 estableció la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Energía como se exhibe en el siguiente organigrama:

Figura 3: Estructura de la Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del Ministerio de Hacienda.



Fuente: Anexo Ia. DA 511/19.

En diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios vigente (Ley 22.520, texto ordenado por Dto. 438/92 y sus modificatorias) otorgando al Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) la competencia para elaborar, proponer y ejecutar la política energética nacional bajo su órbita (DNU 7/19).²

² Fuera del período auditado, la DA 1080/20 de junio de 2020 modificó la estructura de la SSERyEE, convirtiéndola en Dirección Nacional de Generación Eléctrica con la siguiente responsabilidad primaria: “Gestionar los aspectos vinculados con el desarrollo de la generación de energía eléctrica en todas sus modalidades y el aprovechamiento de recursos hídricos, con criterio ambientalmente sustentable, en todas sus etapas. Fomentar el desarrollo y la utilización de energías renovables para dar cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 27.191 promoviendo la diversificación de la matriz energética nacional. En agosto de 2020, el DNU 706/20 otorgó las competencias en materia energética del MDP al Ministerio de

3.3. Presupuesto y ejecución presupuestaria

El ex Ministerio de Energía y Minería (MEyM) es el organismo responsable del cumplimiento de las metas del ODS 7 según lo establecido por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) en el documento “Planes, Programas y Proyectos orientados a las metas de los 17 ODS”. Por esa razón, el análisis financiero de este proyecto de auditoría se circunscribe a las políticas desarrolladas bajo la órbita del ex MEyM durante el período auditado.

Los principales programas vinculados con el cumplimiento de las metas del ODS 7 son:

- Programa 73 – Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos.
- Programa 74 – Formulación y Ejecución de la Política de Energía Eléctrica.
- Programa 75 – Acciones para el Uso Racional y Eficiente de la Energía.
- Programa 75 (2020) – Formulación y Ejecución de Políticas para el Fomento de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética.

Cuadro 1: Ejecución presupuestaria de los Programas del Ex MEyM vinculados con las metas 7.1 y 7.3 del ODS 7 durante el período auditado.

Año	Juris-dicción	Programa	Crédito Original (\$)	Crédito Vigente (\$)	Devengado (\$)	Deven-gado (%)
2018	58 (MEyM)	73 (Actividad 44)	8.409.229.473	6.815.149.473	6.735.078.480	98,8
		74 (Actividad 43)	381.201.493	575.201.493	403.419.131	70,1
		75 (Actividades 01, 09, 40, 41, 42 y 43)	984.647.431	443.197.436	300.528.378	67,8
2019	50-02 (SGE)	73 (Subpro-grama 02 - Ac-tividad 40)	3.387.000.000	7.337.008.931	6.339.015.292	86,4
		74 (Actividad 43)	1.752.315.166	1.378.115.166	568.628.613	41,3
		75 (Actividades 01 y 40)	148.843.149	148.198.801	100.137.031	67,6

Fuente: Elaboración propia a partir del Presupuesto 2018 y 2019, Cuentas de Inversión 2018 y 2019, y consultas al área de Legajo Permanente de la AGN. Desglose de las actividades de cada Programa:

73 - 44: Hogares con Garrafas (Ley 26.020).

74 - 43: Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (BIRF N° 8484).

75 - 01: Dirección y Coordinación Superior.

75 - 09: Apoyo al Desarrollo de Políticas de Uso Racional y Eficiente de la Energía.

75 - 40: Acciones de Uso Racional y Eficiente de la Energía.

75 - 41: Acciones de Eficiencia Energética en Edificios Públicos.

75 - 42: Acciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público.

75 - 43: Acciones de Alumbrado Eficiente.

Economía, y por Dto. 732/20 se transfiere la Secretaría de Energía del MDP al Ministerio de Economía, manteniéndose los objetivos y las acciones asignadas a la Secretaría de Energía.

3.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) – Agenda 2030

En septiembre de 2015, los 193 estados que conforman la ONU aprobaron la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible con 17 ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y 169 metas a cumplir para 2030 con sus respectivos indicadores de seguimiento. La Res. ONU 70/1 estableció que las metas definidas en el plano global serían luego priorizadas y adaptadas para su implementación en cada país firmante. En ese contexto, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) desarrolló la metodología de recolección, procesamiento y análisis de datos junto con la determinación de las líneas de base para evaluar los avances en sus metas.

ODS 7 Energía asequible y no contaminante

El ODS 7 “Energía asequible y no contaminante” busca el acceso universal a una energía fiable, moderna y sostenible. El desarrollo de las sociedades modernas depende en parte del acceso a servicios energéticos seguros y asequibles para funcionar sin interrupciones y de forma equitativa. Un sistema energético bien establecido da respaldo a todas las actividades de una economía; desde las industrias, las empresas, la medicina, la ciencia y la educación hasta la infraestructura, la agricultura, las comunicaciones y la tecnología. La falta de acceso a un sistema eléctrico fiable constituye un obstáculo para el desarrollo social y económico de una nación.

A nivel internacional, la Agenda 2030 planteó cinco metas para el ODS 7, con seis indicadores para su seguimiento que guiarían las decisiones a adoptar en los próximos 15 años (Cuadro 2).

Cuadro 2: Metas globales e indicadores de la Agenda 2030 para el ODS 7.

Metas	Indicadores
7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos	7.1.1 Proporción de la población que tiene acceso a la electricidad..
	7.1.2 Proporción de la población cuya fuente primaria de energía son los combustibles y tecnologías limpias.
7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.	7.2.1 Proporción de energía renovable en el consumo final total de energía.
7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.	7.3.1 Intensidad energética medida en función de la energía primaria y el PIB.
7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la	7.a.1 Corrientes financieras internacionales hacia los países en desarrollo para apoyar la

investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.	investigación y el desarrollo de energías limpias y la producción de energía renovable, incluidos los sistemas híbridos.
7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.	7.b.1 Inversiones en eficiencia energética en proporción al PIB y a la cuantía de la inversión extranjera directa en transferencias financieras destinadas a infraestructura y tecnología para servicios de desarrollo sostenible.

Fuente: A/RES/71/313. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030.

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/291/93/PDF/N1529193.pdf?OpenElement>.

Para definir las metas e indicadores a nivel nacional, la Coordinación de Energía y Cambio Climático dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la entonces SGE, lideró el proceso de adaptación tomando su formulación internacional: definió los valores numéricos a ser alcanzados junto con las fuentes de información a utilizar, y se establecieron las líneas de base, las metas intermedias y las metas a 2030 adaptadas al contexto local. De esa forma se elaboraron los indicadores de las tres metas del ODS 7 que adoptó el CNCPS y para facilitar su comparabilidad, los indicadores propuestos a nivel local fueron los mismos que habían sido definidos internacionalmente. Su desarrollo y justificación técnica fue explicitado en los Informes Metadata (1ª versión diciembre 2018 y 2ª versión septiembre 2019).

De las cinco metas planteadas en la Agenda 2030 para el ODS 7, Argentina adoptó tres de ellas, con cuatro indicadores asociados (Cuadro 3).

Se destaca que el gobierno nacional no adoptó ni adaptó las metas internacionales 7.a y 7.b, y sus respectivos indicadores (7.a.1 y 7.b.1), expuestas en el Cuadro 2.

Cuadro 3: Metas ODS 7 adaptadas a nivel local y sus indicadores según nivel de desarrollo.

Meta Adoptada / Adaptada	Organismo responsable de la Meta	Indicador de Seguimiento - Argentina	Nivel del Indicador
Meta 7.1. De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.	Ministerio de Energía y Minería	7.1.1. Porcentaje de población que tiene acceso a la electricidad.	Nivel I
		7.1.2. Porcentaje de la población con acceso a los combustibles limpios para cocción.	Nivel I

Meta 7.2. De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.	Ministerio de Energía y Minería	7.2.1. Porcentaje de la energía renovable en el consumo final total de energía.	Nivel I
Meta 7.3. De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.	Ministerio de Energía y Minería	7.3.1. Intensidad energética medida en términos de oferta interna de energía total y el PBI.	Nivel I

Fuente: Informe Voluntario Nacional 2017 (<https://www.argentina.gob.ar/nacion/informes-voluntarios-nacionales>). Según el grado de desarrollo metodológico y la disponibilidad general de los datos, los indicadores se dividen en diferentes niveles:

Nivel I: existe una metodología establecida y amplia disponibilidad de datos.

Nivel II: existe una metodología establecida pero los datos no son fáciles de obtener.

Nivel III: no se desarrolló aún una metodología acordada internacionalmente.

En 2018 Argentina presentó el primer Informe País³ donde se expusieron los avances en torno al cumplimiento de los ODS. Para el ODS 7 se presentaron los indicadores, líneas de base y valores para las metas intermedias y finales que se muestran en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Indicadores de seguimiento, líneas de base y metas intermedias y finales del ODS 7.

Indicador	Línea de base		Meta Intermedia		Meta 2030
	Año	Valor	Año	Valor	Valor
7.1.1. Porcentaje de población que tiene acceso a la electricidad.	2010	98,8%	2019	99,3%	99,5%
7.1.2. Porcentaje de la población con acceso a combustibles limpios para cocción.	2010	97,2%	2019	97,5%	97,8%
7.2.1. Porcentaje de la energía renovable en el consumo final de energía.	2016	10,3%	2019	10,9%	16,3%
7.3.1. Intensidad energética media en términos de oferta interna de energía total y el PBI.	2016	0,120 ktep/MM ²⁰⁰⁴	2019	0,115 ktep/MM ²⁰⁰⁴	0,098 ktep/MM ²⁰⁰⁴

Fuente: Informe País Argentina ODS 2018.

Notas: ktep = kilotoneladas equivalentes de petróleo; MM²⁰⁰⁴ = PBI en millones de pesos a 2004 (INDEC).

3.5. Contribución del cumplimiento de las metas del ODS 7 a la mitigación del cambio climático

El Estado Nacional aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (Ley 24.295) y el Acuerdo de París (Ley 27.270), asumiendo el compromiso de formular, aplicar y actualizar regularmente programas que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático y a promover un desarrollo sustentable con bajas emisiones de carbono. Para cumplir con dichos compromisos, los estados miembros deben presentar bianualmente sus inventarios de emisiones de gases

³ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe-ods-todo.pdf>

de efecto invernadero (GEI) y sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el ámbito de discusión para enfrentar los desafíos globales del cambio climático en el que los representantes de los países miembro se reúnen anualmente en las Conferencias de las Partes, elaboran estrategias y asumen compromisos en materia de cambio climático ante la comunidad internacional.

Desde 2014, los países en desarrollo están obligados a presentar cada dos años un Informe Bienal de Actualización (IBA) con información sobre las circunstancias del país y los arreglos institucionales para la preparación de sus inventarios nacionales de GEI. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático estableció en 1996 las primeras directrices metodológicas para la elaboración de dichos inventarios, y en 2006 publicó la actualización de esas directrices que están aún vigentes. Argentina presentó su primer IBA en 2015, el segundo IBA en 2017 y el tercero en 2019.

La implementación de políticas para responder al cambio climático está relacionada con la capacidad del Estado argentino de alcanzar los objetivos de la Agenda 2030. Este vínculo se formalizó en 2019 a través de la aprobación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático por medio de la Res. SGAYDS 447/19 que, junto con los Planes de Acción Nacionales Sectoriales que como Anexos integran dicha resolución, determinan las medidas concretas para cumplir con las metas de los ODS y al mismo tiempo, establecen la contribución a la adaptación de nuestro país al cambio climático.

Las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional son los esfuerzos que todas las naciones de la CMNUCC que ratificaron el Acuerdo de París deben llevar a cabo para intensificar sus acciones contra el cambio climático, ya sea para reducir las emisiones de GEI y/o aumentar los sumideros de carbono (acciones de mitigación), como para adaptarse a los impactos producidos por ese fenómeno (acciones de adaptación). El cumplimiento de la Contribución Nacional se instrumenta mediante la implementación de una serie de medidas de mitigación en los principales sectores de la economía: energía, agricultura y ganadería, bosques, transporte, industria e infraestructura.

Según el Inventario de Gases de efecto invernadero de 2016 incluido en el Tercer Informe Bienal de Actualización elaborado en 2018-2019 por la ex SAyDS, el sector energético participa en el 53% de las emisiones de GEI del país. El resto de esas emisiones corresponde a los sectores: agricultura, ganadería, silvicultura y otros usos de

la tierra (37%), procesos industriales y uso de productos (6%) y residuos (4%). La principal fuente de emisiones de GEI es la quema de combustibles fósiles, siendo el dióxido de carbono (CO₂) el gas con mayor aporte, seguido por el metano (CH₄) y en menor medida el óxido nitroso (N₂O).

En este contexto cobra vital importancia la implementación de políticas que contribuyan a reducir las emisiones de GEI. Al ser el sector energético el que más CO₂ aporta a la atmósfera, se espera que la incorporación de fuentes renovables de generación eléctrica a partir de la ejecución del Programa RenovAr genere reducciones en las emisiones de GEI que, según lo establecido en el artículo 18° de la Res. SGE 100/18, estarán incluidas en la meta de la contribución nacional (NDC) de la República Argentina para el cumplimiento de su meta en los términos de la CMNUCC.

3.6. Implementación del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”

La Secretaría de Planeamiento Estratégico del entonces MEyM fue la encargada de designar los enlaces técnicos y políticos para integrar la Comisión Nacional Interjurisdiccional de Implementación y Seguimiento de los ODS y reportar al CNCPS sobre los avances hacia el cumplimiento de las metas del ODS 7 (*Informe de Gestión CNCPS 2016-2019*; Nota IF-2020-81140396-APN-SE#MEC). Hasta septiembre de 2018 el enlace político fue la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética; el Informe de Gestión ODS 2016-2019 informa que a partir de 2019 el referente político pasó a ser la Coordinación de Energía y Cambio Climático de la Subsecretaría de Planeamiento Energético y en la respuesta al pedido de información se menciona en ese rol a la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, y luego a la Subsecretaría de Planeamiento Energético. Con respecto al enlace técnico, ambas fuentes mencionan al director de Eficiencia Energética en la Industria como referente hasta septiembre de 2018. Luego, en 2019 el enlace técnico se mantuvo (*Informe de Gestión ODS 2016-2019*), aunque el organismo mencionó para ese rol a la Coordinación de Planificación, Medición y Verificación de la Secretaría de Planeamiento Energético, y luego a la Coordinación de Energía y Cambio Climático de la Subsecretaría de Planeamiento Energético.

El mapeo de las políticas y programas de la Secretaría de Energía que contribuyen al cumplimiento de las metas e indicadores del ODS 7 fue realizado y publicado tanto en

el informe País ODS Argentina 2018 como en los documentos “*Planes, Programas y Proyectos orientados a las metas de los 17 ODS*” e “*Implementación de la Agenda 2030 en la Argentina*”, ambos del CNCPS.

La vinculación del presupuesto con las metas del ODS 7 que llevó adelante la Dirección Nacional de Coordinación del Presupuesto Nacional de la Jefatura de Gabinete de Ministros junto con el CNCPS se realizó a partir de los registros del E-SIDIF vinculando al SAF 328 del Ministerio de Hacienda (Jurisdicción 50) con el Programa 73: *Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos* cuyo objeto es recuperar la seguridad del abastecimiento energético y garantizar el acceso equitativo, confiable y accesible de energía a toda la población; el Programa 74: *Formulación y Ejecución de la Política de Energía Eléctrica* que busca incrementar y optimizar la oferta en materia de suministro, transporte y distribución de energía eléctrica junto con promover el uso de las energías renovables y la modernización de los aprovechamientos existentes para maximizar su eficiencia; y el Programa: *75 Acciones para el Uso Racional y Eficiente de la Energía* a través del que se llevan a cabo iniciativas asociadas al desarrollo de políticas en materia de ahorro y eficiencia energética en los distintos sectores consumidores de energía. A su vez, en la respuesta al segundo pedido de información (IF-2020-81140396-APN-SE#MEC), el Secretario de Energía manifestó en el punto b.7: “*Están identificados los programas, presupuesto, proyectos y actividades sobre las políticas establecidas para el cumplimiento del ODS 7*” adjuntando a la respuesta un cuadro con la ejecución presupuestaria de los mismos Programas y Actividades ya mencionados.

Cuadro 5. Vinculación de programas presupuestarios a las metas del ODS 7.

SAF	Prog.	Ac./ Proy.	2018		2019		2020	
			Presupuesto asignado (\$)	Devengado (\$)	Presupuesto asignado (\$)	Devengado (\$)	Presupuesto asignado (\$)	Devengado ene-feb (\$)
328	74	43	575.201.493	403.419.131	1.378.115.166	568.628.613	1.773.774.202	-
Total meta 7.1			575.201.493	403.419.131	1.378.115.166	568.628.613	1.773.774.202	-
328	74	3	50.319.650	50.299.105	69.949.097	69.949.097	88.402.509	-
328	74	45	6.000.000.000	6.000.000.000	6.727.998.672	6.727.998.672	111.718.682	-
Total meta 7.2			6.050.319.650	6.050.299.105	6.797.947.769	6.797.947.769	200.121.191	-
328	75	1	39.122.584	633	115.630.439	76.045.099	115.630.439	10.860.300
328	75	40	77.395.700	40.000.000	32.568.362	24.091.932	25.476.862	-
328	75	42	273.240.000	218.566.042	-	-	-	-
Total meta 7.3			389.758.284	258.566.675	148.198.801	100.137.031	141.107.301	10.860.300
Total ODS 7 (sin duplicaciones)			7.015.279.427	6.712.284.911	8.324.261.736	7.466.713.413	2.115.002.694	10.860.300

Fuente: NO-2020-82387298-APN-SE#MEC, Secretaría de Energía de la Nación.

Con respecto al proceso de adopción/adaptación de las metas e indicadores del ODS 7 en forma acorde con los objetivos de garantizar el acceso al servicio eléctrico y a los combustibles limpios para cocción, aumentar la proporción de energía de fuentes renovables en la matriz local y mejorar la eficiencia energética, en el documento Metadata ODS 2° versión (septiembre 2019) del CNCPS se desarrolla la definición de las metas e indicadores, el modo de cálculo, su justificación, las fuentes de los datos necesarios, la periodicidad y algunos comentarios para los 17 ODS.

El Metadata exhibe el siguiente desarrollo metodológico para los cuatro indicadores del ODS 7:

- El Indicador 7.1.1: *Porcentaje de la población con acceso a la electricidad*, correspondiente a la Meta 7.1: *De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos*, se calcula a partir del cociente entre el número de población con acceso a la electricidad según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del INDEC, y el número de población total según la misma fuente, multiplicado por cien.
- El Indicador 7.1.2: *Porcentaje de la población con acceso a combustibles limpios para cocción* de la misma Meta 7.1, se calcula vinculando el número de población que utiliza gas natural, gas licuado de petróleo y/o electricidad para cocción según el Censo del INDEC, con el número de población total y multiplicado por cien.
- El Indicador 7.2.1: *Porcentaje de la energía renovable en el consumo final total de energía* correspondiente a la Meta 7.2: *De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas*, se calcula dividiendo la cantidad de energía renovable (CER) en el consumo final a nivel país en miles de TEP según el Balance Energético Nacional, por el consumo final total (CFT) de energía a nivel país en miles de TEP del mismo balance, y se lo multiplica por cien. TEP significa “Tonelada Equivalente de Petróleo”, y constituye la unidad de medida utilizada para la confección de los balances energéticos donde se contabilizan los flujos de energía a través de distintos eventos desde su producción hasta su consumo final.
- El Indicador 7.3.1: *Intensidad energética medida en términos de oferta interna total de energía y el PBI*, correspondiente a la Meta 7.3: *De aquí a 2030, duplicar*

la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética, se define como la cantidad de energía ofertada por unidad de producto y se calcula como el cociente entre la oferta interna total de energía (OITE⁴ - medida en TEP) y el producto bruto interno medido en millones de pesos a precios de 2004 del INDEC.

3.7. Cumplimiento de las metas intermedias del ODS 7

Meta 7.1. De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.

El Cuadro 4 exhibe las metas intermedias de los dos indicadores de la Meta 7.1. La última publicación oficial sobre avances en el cumplimiento de las metas del ODS 7 es el *Segundo Informe Voluntario Nacional Argentina 2020* del Foro Político de Alto Nivel Sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (IVN 2020), publicado en junio de 2020. El documento presenta los valores actualizados de los indicadores de las metas del ODS 7 y aclara que, hasta diciembre de 2019, el organismo responsable de las metas adoptadas por la Argentina correspondientes al ODS 7 fue la Secretaría de Gobierno de Energía.

La información presentada en el IVN ODS Argentina 2020 no incluye los valores de los indicadores 7.1.1 y 7.1.2 (Cuadro 6) debido a que la fuente de datos para dichos indicadores es el Censo Nacional de Población, Hogares y Familia del INDEC, cuya última realización fue en 2010 y sigue pendiente de actualización.

Cuadro 6. Indicadores de seguimiento, líneas de base y metas intermedias y finales presentados en el Informe Voluntario Nacional ODS Argentina 2020.

Indicador	Línea de Base		Año				Meta Intermedia		Meta 2030
	Año	Valor	2016	2017	2018	2019	Año	Valor	
7.1.1 Porcentaje de población que tiene acceso a la electricidad	2010	98,8	---	---	---	---	2019	99,3	99,5
7.1.2 Porcentaje de la población con acceso a los combustibles limpios para cocción.	2010	97,2	---	---	---	---	2019	97,5	97,8

Fuente: Informe Voluntario Nacional ODS Argentina 2020.

⁴ OITE: es la oferta interna de energía primaria más el balance de comercio exterior (intercambios de importación y exportación) de las energías secundarias.

La Secretaría de Energía de la Nación elaboró el Informe IF-2020-81140396-APN-SE#MEC en respuesta al segundo pedido de información, donde expresa que no cuenta con los datos para dichos indicadores.

En el Cuadro 7 a continuación se exhiben los valores presentados en dicho informe.

Cuadro 7: Estado de avance en el cumplimiento de las metas del ODS 7.

Meta	Indicador Nacional	Línea de Base		Actualización Valores		
		Año	Valor	2016	2017	2018
Meta 7.1. De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.	7.1.1. Porcentaje de población que tiene acceso a la electricidad.	2010	98,8%	No disponible. Se actualiza con datos censales.		
Meta 7.1. De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.	7.1.2. Porcentaje de la población con acceso a los combustibles limpios para cocción.	2010	97,2%	No disponible. Se actualiza con datos censales.		
Meta 7.2. De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.	7.2.1. Porcentaje de la energía renovable en el consumo final total del energía.	2016	10,3%	10,2%	11,3%	11,7%
Meta 7.3. De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.	7.3.1. Intensidad energética medida en términos de oferta interna de energía total y el PBI.	2016	0,1196 ktep/MM \$ 2004	0,11931 ktep/MM \$ 2004	0,11506 ktep/MM \$ 2004	0,11625 ktep/MM \$ 2004

Fuente: Informe IF-2020-81140396-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía.

Si bien no es posible calcular el valor de los indicadores 7.1.1 y 7.1.2 para verificar si se alcanzaron las metas intermedias a 2019, en el IVN 2020 se incluyeron una serie de intervenciones orientadas al cumplimiento de las metas del ODS 7 en general, y dos políticas específicas para el cumplimiento de la Meta 7.1 en particular:

- El Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) iniciado en 2015 por parte del entonces Ministerio de Energía y Minería, con el objetivo de garantizar el acceso universal a prestaciones básicas de energía eléctrica para viviendas particulares y/o en establecimientos de servicios públicos rurales y/o dispersos que al momento carecían del servicio, a través de las últimas tecnologías disponibles (equipos solares fotovoltaicos de tercera generación) y nuevos modelos de mantenimiento y sustitución, para reducir costos y tiempos de implementación y mejorar la sostenibilidad de dichas soluciones.
- El Programa Hogares con Garrafas (Programa HOGAR) busca garantizar el suministro regular confiable y económico de gas licuado de petróleo envasado a sectores sociales residenciales de bajos recursos, que no cuenten con servicio de gas natural por redes. Este subsidio alcanzó en 2018 a más de 2.800.000 hogares y tiene impacto directo sobre el Indicador 7.1.2 *Porcentaje de la población con acceso a los combustibles limpios para cocción*.

Meta 7.2. De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

El Indicador 7.2.1 tiene como meta intermedia que a 2019, el 10,9% del consumo final de energía sea de fuentes renovables de generación. Ante el intento de verificar su cumplimiento a través del cálculo de los valores de ER% (Porcentaje de Energía Renovable en el consumo final total de energía) para 2016, 2017, 2018 y 2019 con las fuentes de datos establecidas en el Metadata, el equipo de auditoría no pudo determinar cuál es el valor de cantidad de energía renovable en el consumo (CER) en el Balance Energético Nacional correspondiente a cada año analizado. El valor de CER es insumo para el cociente que da como resultado el Porcentaje de Energía Eléctrica en el consumo final total de energía (ER%) y sin dicho valor, no es posible llevar a cabo el cálculo del indicador.

Al no ser posible calcularlo, se recurrió a las fuentes oficiales de información relativa a la Agenda 2030. El Cuadro 8 exhibe la evolución del Indicador 7.2.1 hasta 2018 según el Informe Voluntario Nacional 2020.

Cuadro 8. Indicador de seguimiento, línea de base y metas intermedia y final de la Meta 7.2.

Indicador	Línea de Base		Año			Meta Intermedia		Meta 2030
	Año	Valor	2016	2017	2018	Año	Valor	
7.2.1 Porcentaje de la energía renovable en el consumo final total de energía.	2016	10,3	10,2	11,3	11,7	2019	10,9	16,3

Fuente. Informe Voluntario Nacional 2020 del CNCPS.

Entre las intervenciones durante el período auditado relacionadas con el aumento de la participación de las energías renovables, en el IVN 2020 del Foro Político de Alto Nivel Sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas se mencionan las siguientes:

- Programa “RenovAr” (iniciado en 2016) con una convocatoria abierta para la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables conectadas a la red (con beneficios fiscales y mecanismos de financiamiento diferenciales para los proyectos que sean adjudicados).
- Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica (Ley 27.191/15) que establece metas para la participación de las energías renovables a corto, mediano y largo

plazo en la matriz energética. El objetivo es alcanzar el 20% de participación de las energías renovables (de acuerdo a lo que la ley entiende por renovables) en la demanda de energía eléctrica para 2025, con metas intermedias.

- Régimen de Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable (2017) que aplica a grandes usuarios de energía eléctrica. Regula la opción de salida de compra conjunta de energía renovable por parte de los grandes usuarios para cumplir con los objetivos de la Ley N° 27.191/15.
- Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública (Ley 27.424/17). Buscó incentivar la generación de electricidad conectada a la red de distribución empleando fuentes renovables de energía a nivel residencial, comercial e industrial pequeño.
- Corte con biocombustibles –con cortes mínimos de combustibles de origen vegetal como biodiesel y bioetanol- en los combustibles de origen fósil.

El documento “Informe Principales Programas y Líneas de Trabajo de la ex SSERyEE” de octubre 2019 indica que toda la energía eléctrica renovable adquirida mediante las sucesivas rondas del Programa RenovAr conforma el sistema de “Compras Conjuntas”. y que el Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable (MaTer) fue reglamentado en agosto de 2017 mediante la Res. MEyM 281/17 y que estipula el mecanismo de contratación entre privados como alternativa a las Compras Conjuntas dando la posibilidad a los Grandes Usuarios Habilitados (GUH) de contratarse directamente por razones de conveniencia pudiendo elegir su proveedor de energía eléctrica renovable y negociar con él las condiciones de compra. *“Una vez que los 244 proyectos adjudicados a través de RenovAr y MaTer se encuentren en operación comercial se alcanzará aproximadamente el 18% de consumo eléctrico con fuentes renovables de energía”.*

El Régimen del Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables (Res. MEyM 281/17) se orienta a estimular las inversiones en generación de energía eléctrica, a partir del uso de fuentes de energía renovables en todo el territorio nacional, sean estas nuevas plantas de generación o ampliaciones y/o repotenciaciones de plantas de generación existentes, realizadas sobre equipos nuevos o usados. Tiene como objetivo reglamentar un mecanismo de compra de energía eléctrica que permita su adquisición por acuerdo libre entre las partes, para que los Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con demandas de potencia iguales o mayores a 300 kW tengan una alternativa para adecuarse a la Ley 27.191 por cuenta propia y no necesariamente como

parte de la compra conjunta, instrumentada en el Programa RenovAr.

A través del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública - Ley 27.424 y su marco normativo complementario– se establecen las condiciones y medidas para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables por parte de los usuarios de la red de distribución para su autoconsumo y eventual inyección de excedentes a la red, así como la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección. Se acompaña el proceso de implementación de las diferentes jurisdicciones que adhieren a la Ley: Catamarca, Chaco, Chubut, CABA, Córdoba, Corrientes, La Rioja, Mendoza, Rio Negro, San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán. Las diferentes áreas dentro de la Secretaría de Energía llevan adelante las políticas que permitirán dar cumplimiento a los ODS y se monitorean sus avances, pero sin mecanismos formales, procedimientos y/o indicadores operativos de aplicación uniforme para evaluar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de dichas metas (IF-2020-81140396-APN-SE#MEC).

Meta 7.3. De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

El Indicador 7.3.1 *Intensidad energética medida en término de oferta interna total de energía y el PBI* tiene como meta intermedia que a 2019 la intensidad energética en términos de oferta interna de energía total y el PBI de 2004 sea de 0,115 ktep/MM\$.

Para determinar si las acciones realizadas por la Secretaría de Energía fueron efectivas para que a 2019 la intensidad energética en términos de oferta interna de energía total y el PBI de 2004 sea de 0,115 ktep/MM\$, se relevó la documentación oficial publicada desde el CNCPS en el Informe Voluntario Nacional 2020 (Cuadro 9) y se contrastó con los datos ofrecidos por la S.E. (ver Cuadro 7) (IF-2020-81140396-APN-SE#MEC).

Cuadro 9. Valores del Indicador 7.3.1: Línea de base, meta intermedia y final.

Indicador	Línea de Base		Año			Meta Intermedia		Meta 2030
	Año	Valor	2016	2017	2018	Año	Valor	
7.3.1 Intensidad energética medida en términos de oferta interna de energía total y el PBI (Ktep/millones de pesos de 2004).	2016	0,1196	0,11931	0,11506	0,11625	2019	0,1151	0,098

Fuente: Informe Voluntario Nacional ODS Argentina 2020.

A su vez, el equipo de auditoría realizó el recálculo de dicho indicador conforme el procedimiento desarrollado en el Metadata y se corroboraron los datos presentados: para comparar los valores incluidos en la respuesta del organismo al pedido de información y los publicados en las fuentes oficiales del CNCPS con los valores obtenidos a partir del cálculo del Indicador 7.3.1, se tomaron los datos de Oferta Interna Total de Energía (OITE)⁵ del Balance Energético Nacional para cada año analizado, y del PBI²⁰⁰⁴ según los datos oficiales del INDEC. A continuación, en el Cuadro 10, se exponen los valores del Indicador 7.3.1 calculados a partir de la fórmula desarrollada.

Cuadro 10: Cálculo del Indicador 7.3.1 correspondiente a la Meta Intermedia 7.3.

	2016	2017	2018	2019	2020
OITE (miles de tep)	80.060	80.277	75.494	77.191	70.558
Importaciones (miles de tep)	9.264	8.658	12.950	9.460	8.413
Exportaciones (miles de tep)	5.033	5.471	6.212	5.938	4.603
Total (miles de tep)	84.291	83.464	82.232	80.713	74.368
PBI (M\$ ²⁰⁰⁴)	706.478	726.390	707.377	693.046	624.468
Intensidad energética	0,1193	0,1149	0,1162	0,1165	0,1191

Fuente: elaboración propia en base a los Balances Energéticos (BEN) 2016 a 2020 del INDEC. Fórmula intensidad energética: $OITE + i-e/PBI^{2004}$. (PBI 2019 y 2020: datos preliminares del INDEC).

El seguimiento de esta meta está vinculado a la implementación de políticas que tienen como objetivo promover un uso eficiente de los recursos energéticos.

Cuadro 11: Programas de la Secretaría de Energía que aportan a la meta 7.3.

Programas desarrollados desde la SE	Año de inicio
Educación para la Eficiencia energética	2016
Mejora en la Eficiencia de Centrales Térmicas (cierre de ciclos)	2016
Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE)	2017
Envoltente térmica en edificios (residencial)	2017
Eficiencia en Electrodomésticos	2017
Eficiencia en el Sector Público	2017
Mejora en la Eficiencia de la Industria	2017
Mejora en la Eficiencia del Transporte	2017

Fuente: elaboración propia en base a la respuesta de SE a Nota N° 45/2020-AGN.

⁵ OITE: es la oferta interna de energía primaria más el balance de comercio exterior (intercambios de importación y exportación) de las energías secundarias.

A partir de la revisión de la información oficial publicada en el Informe País 2018, en el Informe Voluntario Nacional 2020 y en el Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático, se presenta en el Anexo II el desarrollo de los programas de eficiencia asociados a la Meta Intermedia 7.3 del ODS 7.

3.8. Programa RenovAr

En cumplimiento de los objetivos establecidos en las leyes 26.190 y 27.191 y con el fin de incrementar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica hasta alcanzar un 8% de los consumos anuales totales al término de 2017, aumentando en forma progresiva hasta llegar a un 20% al 31/12/25, el ex Ministerio de Energía y Minería implementó en 2016 el denominado Programa RenovAr con el objetivo de fomentar el uso de energías renovables para la producción de electricidad a partir del otorgamiento de una serie de beneficios fiscales a los titulares de los proyectos. Se desarrollaron las siguientes convocatorias o “rondas” en el marco del RenovAr:

- Ronda 1, a través de las Res. MEyM 71/16 y 136/16.
- Ronda 1.5, convocada por la Res. MEyM 252/16.
- Ronda 2, a través de la Res. MEyM 275/17.
- MiniRen/Ronda 3, convocada por Res. SGE 100/18 y modificada por Res. SGE 90/19.

A los proyectos adjudicados se les otorgó el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables con los beneficios fiscales previstos en el Art. 9° de la Ley 26.190, modificado por el Art. 4° de la Ley 27.191: devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado, amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, exención de derechos de importación y Certificado Fiscal.

Las resoluciones que dan inicio a las convocatorias de las sucesivas rondas del Programa RenovAr establecen las exigencias ambientales que los proyectos deben cumplir para para obtener el Certificado de Inclusión y los beneficios fiscales: la habilitación ambiental emitida por el ente gubernamental competente, el estudio de impacto ambiental aprobado por la autoridad de aplicación ambiental acompañado del listado de los profesionales a cargo de su elaboración, y una nota con carácter de declaración jurada manifestando que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCBs) ni se almacenarán en el predio.

En el marco del Programa RenovAr, la autoridad de aplicación desarrolló las convocatorias para las Rondas 1, 1.5 y 2. Como consecuencia se adjudicaron 147 contratos de abastecimiento de energía eléctrica renovable por un total de 4.466 MW de nueva potencia. Durante el período auditado, se dio continuidad al programa a través de la denominada MiniRen/Ronda 3 que establece en su convocatoria que debido a las restricciones de capacidad y transporte existentes en las líneas de alta tensión (132 kv) y extra alta tensión (500 kv), y las capacidades disponibles en las redes de media tensión (13,2 kv, 33 kv y 66 kv), resultaba conveniente convocar a la presentación de proyectos de menor escala, contribuyendo a una mayor estabilidad en las redes y a acercar la generación de energía eléctrica a los puntos de demanda disminuyendo las pérdidas.

Se presentaron en total 56 ofertas (18 de tecnología solar fotovoltaica, 12 eólica, 12 biogás, 8 pequeños aprovechamientos hídricos, 4 biomasa y 2 biogás de relleno sanitario) por una potencia total de 352 MW. Del análisis realizado por CAMESA del universo de ofertas presentadas surgió la calificación negativa de cuatro ofertas por no cumplir con la totalidad de las condiciones generales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que resultó en 52 ofertas calificadas por un total de 323,5 MW (Disp. SSERyEE 84/19).

A través del informe técnico de beneficios fiscales elaborado por la Dirección Nacional de Energías Renovables se evalúa para cada proyecto los beneficios fiscales solicitados. Con relación al cupo fiscal disponible, el saldo para el Ejercicio 2019 alcanza los USD 3.380.470.877, suficiente para la asignación de los beneficios fiscales a quienes resulten adjudicatarios.

El 02/08/19, con la aplicación de lo previsto en el artículo 18.6 del Pliego de Bases y Condiciones respecto del orden de mérito por Precio Ofertado, cupos por Región y Potencia Requerida por tecnología, se adjudicaron 38 Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable (Disp. SSERyEE 91/19).

Cuadro 12. Proyectos adjudicados en el marco del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3.

N° ID Proyecto	Nombre Proyecto	Provincia	Potencia Ofertada (MW)
BG-3504	C.T. Adecoagro Energía	Santa Fe	2,0
BG-3507	C.T. Biogás Rojas	Buenos Aires	2,9
BG-3508	C.T. Biogás Salto	Buenos Aires	2,9

BG-3509	C.T. Biogás Venado Tuerto II	Santa Fe	1,5
BG-3510	C.T. Gorina Energía	Buenos Aires	1,5
BG-3511	C.T. Biogás San Luis	San Luis	2,0
BM-3400	C.T. Rosario de la Frontera	Salta	5,0
BM-3403	C.T. Gas de Biomasa Formosa	Formosa	3,5
BRS-3600	C.T. Biogás San Martín N. III	Buenos Aires	5,0
EOL-3000	P.E. La Ballenera	Buenos Aires	12,9
EOL-3001	P.E. La Bravita	Buenos Aires	12,9
EOL-3002	P.E. La Maruca	Buenos Aires	12,9
EOL-3003	P.E. El Carrizal	Buenos Aires	12,9
EOL-3004	P.E. Los Padres	Buenos Aires	12,9
EOL-3006	P.E. Aike	Santa Cruz	12,9
EOL-3007	P.E. Adelia María	Córdoba	12,6
EOL-3009	P.E. General Levalle	Córdoba	12,9
EOL-3010	P.E. Guatrache	La Pampa	12,9
EOL-3011	P.E. Anguil	La Pampa	12,9
PAH-3701	P.A.H. Campo Alegre	Salta	0,9
PAH-3702	P.A.H. La Calera	Córdoba	3,0
PAH-3703	P.A.H. Tupungato I	Mendoza	1,0
PAH-3704	P.A.H. Tupungato II	Mendoza	1,0
PAH-3706	P.A.H. La Copa	Mendoza	0,5
PAH-3707	P.A.H. Salto 9	Mendoza	1,0
SFV-3200	P.S. Helios Río Diamante PV VI	Mendoza	4,0
SFV-3202	P.S. Helios Santa Rosa PV	Mendoza	5,0
SFV-3203	P.S. Los Álamos	Catamarca	9,3
SFV-3204	P.S. Los Nogales	San Luis	9,5
SFV-3205	P.S. Del Amanecer	Catamarca	9,5
SFV-3206	P.S. Enerland San Martín	Mendoza	10,0
SFV-3207	P.S. Tinogasta Tozzi	Catamarca	10,0
SFV-3208	P.S. Sáenz Peña	Chaco	10,0
SFV-3209	P.S. Calchaquí	Santa Fe	10,0
SFV-3210	P.S. Nogoli I	San Luis	10,0
SFV-3211	P.S. Solares la Angostura	Salta	2,0
SFV-3214	P.S. Capdeville - Las Heras	Mendoza	2,0
SFV-3216	P.S. Algarrobo	San Juan	5,5

Fuente: Anexo I de la Disp. SSERyEE 91/19.

Entre noviembre de 2019 y febrero de 2020, cierre del período de auditoría, se firmaron los Contratos de Abastecimiento de 34 de los 38 proyectos adjudicados en la Ronda 3.

3.9. Cumplimiento de la Meta Intermedia 2019 del Indicador 7.2.1 a través del Programa RenovAr

La implementación del Programa RenovAr constituye la herramienta con mayor

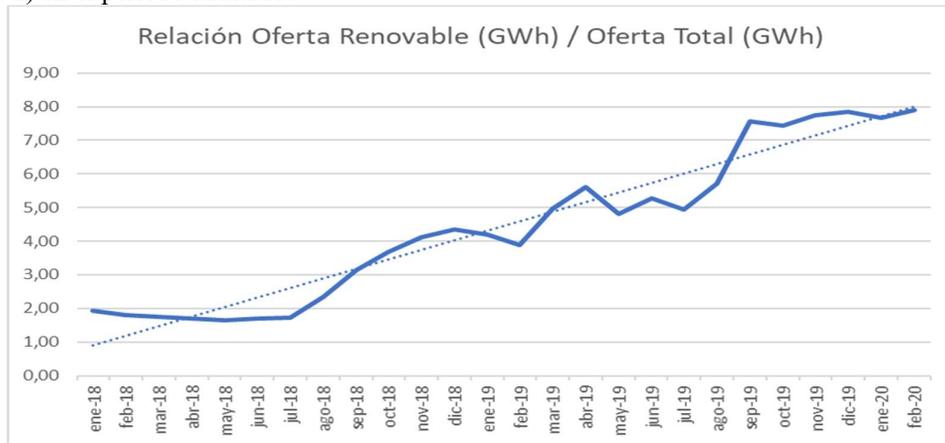
potencial para el cumplimiento, tanto del incremento en la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica previsto por la Ley 26.190 y modificado y ampliado por la Ley 27.191, como de la Meta 7.2 del ODS 7 “*aumentar la proporción de energías renovables en las fuentes de generación eléctrica*”. Para verificar si su implementación contribuye efectivamente al cumplimiento de la Meta Intermedia 7.2 al 2019 del ODS 7, se analizó en primera instancia el Indicador 7.2.1 y la posibilidad de calcularlo utilizando las fuentes de datos oficiales según el CNCPS.

Para calcular el Indicador 7.2.1 *ER%: Porcentaje de la energía renovable en el consumo final total de energía* deben identificarse en los BEN (Balance Energético Nacional) los valores de CER (cantidad de energía renovable en el consumo final a nivel país en miles de toneladas equivalente de petróleo –TEP) y el CFT (consumo final total de energía a nivel país en miles de TEP) para cada año desde 2016 hasta 2019. Como resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo de auditoría no fue posible identificar en los BEN los valores de cantidad de energía renovable en el consumo (CER) para aplicar el cociente que da como resultado el ER%.

Al no ser posible su estimación, se tomaron los valores que el CNCPS publicó en el IVN 2020 para el cruce con los valores obtenidos a partir de los datos que publica la Cámara Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), tanto en sus Informes Mensuales como en su Base de Datos con el desarrollo de las principales variables del mercado eléctrico: Potencia Instalada (MW), Potencia Máxima Bruta y Potencia Máxima Histórica (MW), Demanda Total (GWh) y Costos (\$/MWh).

Se relevó la información de todos los informes del período auditado y se graficó la relación entre la oferta de energía eléctrica de fuentes renovables y la oferta eléctrica total en GWh para el período auditado. En el Gráfico 1 se observa la línea de tendencia ascendente que da cuenta del aumento sostenido de la generación eléctrica a partir de fuentes renovables desde mediados de 2018 hasta el momento de cierre de las tareas de campo del presente proyecto de auditoría.

Gráfico 1. Relación entre la Oferta Renovable (GWh) y la Oferta Total de Energía Eléctrica (GWh) en el período auditado.



Fuente: Elaboración propia en base a los Informes Mensuales de CAMMESA.

A su vez, de la *Base de Datos CAMMESA* (www.cammesaweb.cammesa.com) se descargó información relativa a la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables de energía hasta el momento de cierre de las tareas de campo del presente proyecto. En la base de datos se presenta información relativa a: Central / máquina por región del país; Tipo de fuente de energía renovable (Hidro<50 MW, Eólico, Solar, Biomasa o Biodiesel), Energía Generada (GWh) y Demanda total MEM (GWh). Con esos datos se elaboró el Cuadro 13 que muestra la participación por tecnología en el cubrimiento de la demanda con el cruce entre los valores del Indicador 7.2.1 calculado con los datos obtenidos de los Informes Mensuales y la Base de Datos de CAMMESA, y los datos de las publicaciones del CNCPS y de la respuesta de la Secretaría de Energía al pedido de información.

Cuadro 13. Participación por tecnología en el cubrimiento de la demanda.

Base de Datos CAMMESA	2016	2017	2018	2019	2020
A) Energía Generada Total de Fuentes Renovables* (GWh)	2.632,8	2.634,8	3.350,7	7.811,5	12.742,3
B) Demanda Mercado Eléctrico Mayorista -MEM- (GWh)	132.961	132.507	132.889	128.884	127.296
A/B (%)	2%	2%	2,5%	6,1%	10%

Fuente: Base de Datos CAMMESA. *Biomasa, Biodiesel, Eólico, Hidro (<50 MW), Solar y Biogás.

De la comparación entre los datos del CNCPS que coinciden con la información de la Secretaría de Energía (IF-2020-81140396-APN-SE#MEC) y el Cuadro 13 (datos obtenidos a partir de la información de CAMMESA) surgen diferencias significativas

para los valores del Indicador 7.2.1 sobre la participación de las energías renovables en la matriz eléctrica nacional:

Cuadro 14. Valores del Indicador 7.2.1 de la Meta 7.2 con datos de fuentes diferentes.

Fuentes	2016	2017	2018	2019
CNCPS	10,2%	11,3%	11,7%	S/D
CAMMESA	2%	2%	2,5%	6,1%

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Voluntario Nacional 2020 del CNCPS y la Base de Datos de generación eléctrica de CAMMESA.

En la página web oficial del Estado Nacional (www.argentina.gob.ar/noticias/energias-renovables) se publican valores de participación de energías renovables que coinciden con los de CAMMESA para 2019 y 2020.

3.10. Contribución del Programa RenovAr en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI)

A fin de determinar si la implementación del Programa RenovAr en sus sucesivas rondas generó una reducción en la emisión de GEI haciendo un aporte a la mitigación del cambio climático, se llevó a cabo el relevamiento de la prospectiva energética a partir de las publicaciones oficiales.

El documento “Escenarios Energéticos 2030” de la Dirección Nacional de Escenarios y Planeamiento Energético, Subsecretaría de Planeamiento Energético de noviembre 2019, junto con el Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático (PANeCC) en su primera versión de 2017, y en su actualización de 2019 elaborado en conjunto por los entonces Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y el Ministerio de Energía y Minería, constituyen los insumos principales respecto de las proyecciones sobre los escenarios de oferta y demanda energética para el período entre 2016 y 2030.

Argentina presentó su Contribución Determinada a Nivel Nacional que, en su versión actualizada, se propuso *no exceder la emisión neta de 483 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO_{2e}) en el año 2030*. Se incluyeron también otras medidas sujetas a condiciones de disponibilidad (adicionales) y costos de tecnología y de financiamiento para no exceder los 369 MtCO_{2e} al 2030. La Contribución Nacional Determinada (CND) presentada se lograría a través de la implementación de una serie

de medidas de mitigación en los principales sectores de la economía (Energía, Agricultura, Bosques, Transporte, Industria e Infraestructura).

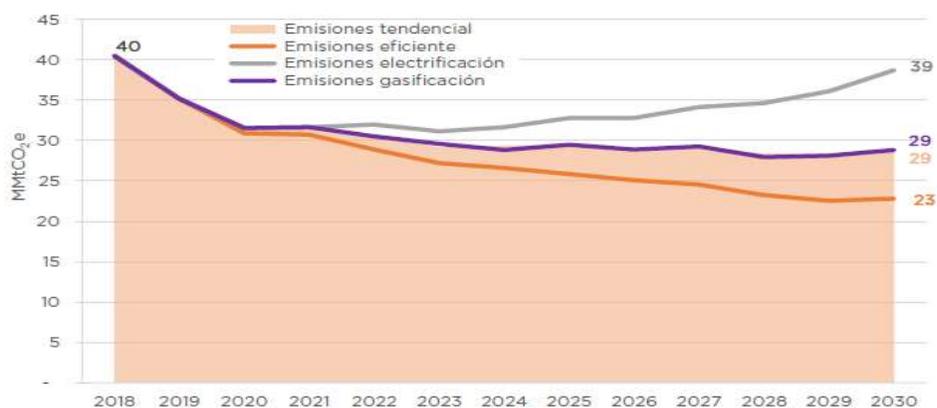
A nivel sectorial, el conjunto de medidas de mitigación consideradas en el Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático y en la CND están estructuradas en dos ejes centrales correspondientes a la oferta y la demanda de energía, y permitirían una reducción global de emisiones GEI en el sector energético de 77,4 MtCO_{2e} para 2030.

Desde la perspectiva de los compromisos asumidos por el Estado Nacional, habiendo aprobado mediante la Ley 24.295 la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París (Ley 27.270), con el compromiso de formular, aplicar y actualizar programas que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático y a promover un desarrollo sustentable con bajas emisiones de carbono, la implementación del Régimen de Fomento de las Energías Renovables a través del Programa RenovAr surge como una de las principales acciones desarrolladas en el PANeYCC en el eje denominado *Oferta* energética dado su potencial mitigador. La medida tiene como objetivo reducir las emisiones de GEI producidas por la generación de energía eléctrica a través de la instalación de centrales de generación a partir de fuentes renovables no convencionales: eólicas, solares, biogás, biomasa y pequeños aprovechamientos hídricos (potencia menor a 50 MW).

La medida asociada a la generación eléctrica a partir de fuentes renovables conectadas a la red (Programa RenovAr) prevé para 2030 una reducción de 17,55 MtCO_{2e}, en sintonía con los objetivos de aumento de la participación de las energías renovables previstos en la Ley 27.191.

Según el último Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) las emisiones de GEI del subsector “Generación de electricidad” equivalían a 47,8 MtCO_{2e} en 2016. Luego, la revisión de 2019 del PANeYCC estima que, en el escenario tendencial, la disminución en las emisiones GEI de centrales eléctricas sería de 11 MtCO_{2e}, pasando de 40 MtCO_{2e} en 2018 a 29 MtCO_{2e} en 2030; y para el escenario eficiente, dicha disminución alcanzaría los 17 MtCO_{2e} pasando de 40 MtCO_{2e} a 23 MtCO_{2e}.

Gráfico 2. Emisiones GEI en centrales eléctricas de todo el país en MtCO₂e.



Fuente: “Escenarios Energéticos 2030” de la Secretaría de Gobierno de Energía, Ministerio de Hacienda.

En el PANeYCC se proyecta a su vez la relación entre las reducciones acumuladas de emisiones GEI con respecto a la generación eléctrica de fuentes renovables para el periodo 2020-2030 como se observa a continuación:

Cuadro 15: Evolución de reducciones acumuladas de GEI y generación eléctrica.

Año	Reducciones acumuladas emisión de GEI (MtCO ₂ e)	Generación eléctrica renovable (GWh)
2020	10,58	19.898
2021	11,64	21.887
2022	12,80	24.073
2023	13,98	26.281
2024	15,05	28.291
2025	15,91	29.908
2026	16,15	30.369
2027	16,49	31.009
2028	16,84	31.663
2029	17,19	32.329
2030	17,55	33.009

Fuente: Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático.

3.11. Exigencias ambientales y beneficios fiscales otorgados en el marco del Programa RenovAr

Los proyectos del Programa RenovAr deben cumplir con las siguientes exigencias ambientales establecidas en “Procedimiento para la Obtención del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables” (Res. MEyM 72/16, modificada por la Res. SGE 414/19) a los efectos de obtener el Certificado de Inclusión y los Beneficios fiscales:

- Copia de la documentación emitida por el ente gubernamental competente para la habilitación ambiental del proyecto, que permita desde el punto de vista ambiental el desarrollo inmediato del proyecto sin necesidad de obtener ninguna otra habilitación, autorización, permiso o acto equivalente, según la normativa vigente.
- Copia en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la autoridad de aplicación ambiental competente, acompañado del listado de los profesionales a cargo de su elaboración.
- Declaración jurada manifestando que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCBs) ni se almacenan o almacenarán dichos productos en el predio.

A su vez, a partir del relevamiento de las resoluciones de Inicio de Convocatoria del entonces Ministerio de Energía y Minería que aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones de las diferentes rondas del Programa RenovAr (Rondas 1, 1.5, 2 y MiniRen/3) se identificaron y se registraron las exigencias ambientales para los proyectos, necesarios para la solicitud y el otorgamiento del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables previsto en el Art. 8.2 del Anexo I del Dto. 531/16 y el acceso a los Beneficios fiscales correspondientes (ver Anexo III del presente informe).

La evaluación de las ofertas presentadas en el marco del Programa RenovAr corresponde a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), siendo el organismo que verifica la entrega de la información y genera un informe de elegibilidad que luego la Secretaría de Energía toma en consideración al momento de aceptar los proyectos que hayan resultado habilitados para la apertura del sobre “B” con la oferta económica, y el armado de la lista de proyectos que hayan resultado adjudicables. La autoridad de aplicación (el ex MEyM) puede rechazar el informe y la recomendación de adjudicación emitida por CAMMESA sin un procedimiento instrumentado para la verificación de esa información de los proyectos presentados a CAMMESA.

El “*Certificado de Inclusión al Régimen de Fomento de las Energías Renovables*” extendido a cada proyecto adjudicado contiene el detalle de los beneficios fiscales previstos en el Art. 9º de la Ley 26.190, modificado por el Art. 4º de la Ley 27.191: devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), amortización acelerada en

el Impuesto a las Ganancias, exención de derechos de importación y Certificado Fiscal.

En las resoluciones de inicio de cada convocatoria se establecen los montos que constituyen el Cupo Máximo de Beneficios fiscales (en USD/MW) para cada tecnología, que en ningún caso se podrá superar. Para cada proyecto, la Autoridad de Aplicación analiza que la suma de los beneficios solicitados no exceda ese cupo máximo de beneficios fiscales para la tecnología que corresponda, multiplicada por la potencia del proyecto. En el Cuadro 16 se agrupan los cupos máximos de beneficios fiscales por Megawatt otorgables para cada ronda del Programa RenovAr.

Cuadro 16. Tabla resumen de cupos máximos de beneficios fiscales por tecnología para las tres rondas del Programa RenovAr.

Tecnología	Ronda 1 y 1.5 Cupo máximo de BBFF (USD/MW)	Ronda 2 Cupo máximo de BBFF (USD/MW)	Ronda 3 Cupo máximo de BBFF (USD/MW)
EOL	960.000	700.000	630.000
SFV	720.000	425.000	382.500
BM	1.250.000	1.500.000	1.125.000
BG	2.500.000	2.750.000	2.025.000
BRS	-	1.250.000	585.000
PAH	1.500.000	1.500.000	1.260.000

Fuente: Elaboración propia en base a la normativa del Programa RenovAr.

A fin de determinar si se superó el cupo fiscal preestablecido por la normativa del programa para los años del período auditado, se relevaron los informes técnicos incluidos en los expedientes de las sucesivas rondas para realizar el cruce del cupo fiscal disponible con los valores totales de beneficios fiscales otorgados para cada año.

El cupo total asignado por las leyes de presupuesto desde el comienzo de la implementación del RenovAr es de USD5.421.250.000.

Para 2018 se presupuestó la suma de USD1.421.250.000 (Art. 23° de la Ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional) sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del Art. 1° del Dto. 882/16 y en el Art. 25° de la Ley 27.341; y para el ejercicio 2019 se presupuestó la suma de USD500.000.000 (Art. 26° de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional).

A fin de cuantificar el monto total de beneficios fiscales otorgado, se relevaron los

certificados de inclusión de todas las rondas con la información técnica relativa a cada proyecto, con el detalle de los beneficios fiscales efectivamente otorgados y el informe técnico correspondiente. De dicho relevamiento surgen los montos totales de beneficios fiscales otorgados en dólares que se observan a continuación:

Cuadro 17. Montos de BBFF solicitados en las diferentes rondas del Programa RenovAr.

Programa RenovAr	Monto Total de Beneficios fiscales solicitados (USD)
Ronda 1	437.014.182
Ronda 1.5	584.803.889
Ronda 2	775.872.913
Ronda MiniRen/3	89.303.913
Total	1.886.994.897

Fuente: Elaboración propia en base a los expedientes relevados.

Del relevamiento del *Informe de Beneficios fiscales Calificación Ronda 3/MiniRen Programa RenovAr* (IF-2019-62016130-APN-DNER#MHA) surge la siguiente información: *se asignó a favor de los beneficiarios resultantes de las Rondas 1, 1.5 y 2 del Programa RenovAr y de lo dispuesto en las Res. MEyM 202/16 y 281/17 (MaTer) la suma total de USD2.040.779.123. En consecuencia, el saldo de cupo fiscal para asignar durante el ejercicio 2019 asciende a USD3.380.470.877.*

La información brindada por la Secretaría de Energía muestra los montos por certificados de inclusión otorgados en 2019 (IF-2020-63210179-APN-DNGE#MDP) e incluye USD58.916.197 asignados como beneficios fiscales hasta el 14/08/20, a diferencia del Informe Técnico del expediente de la Ronda 3 que no presenta información posterior al 2019.

Cuadro 18. Cupo Fiscal y Beneficios fiscales otorgados para cada ejercicio a partir de la implementación del Programa RenovAr.

Año	Normativa	Cupo Fiscal USD	Certificados de Inclusión (USD)	
			Otorgados y a otorgarse (Expediente Ronda 3)	Otorgados (IF-2020-63210179-APN-DNGE#MDP)
2016	Dto. 882/16 Art. 1	1.700.000.000	-	-
2017	Ley 27.341 Art. 25	1.800.000.000	914.735.373	914.735.373
2018	Ley 27.431 Art. 23	1.421.250.000	454.310.050	454.310.050

2019	Ley 27.467 Art. 26	500.000.000	671.733.700	440.810.779
2020	al 14/08/20	-	-	58.916.197
Total		5.421.250.000	2.040.779.123	1.868.772.399
Saldo de Cupo Fiscal			3.380.470.877	3.552.477.601

Fuente: Respuesta de la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Secretaría de Energía al primer pedido de información (IF-2020-63210179-APN-DNGE#MDP).

El cuadro 17 presenta el monto total de beneficios fiscales solicitados por los proyectos en el marco del Programa RenovAr, mientras que el cuadro 18 exhibe el monto total de beneficios fiscales otorgados, según lo informado por el auditado en la nota IF-2020-63210179-APN-DNGE#MDP de respuesta al primer pedido de información.

Cuadro 19. Relación entre los montos totales de beneficios fiscales solicitados y otorgados con respecto al Cupo Fiscal establecido por la normativa para las diferentes fuentes de información.

Fuente de información	Montos Totales de Beneficios fiscales (USD)	Cupo Fiscal (USD)	Montos Totales de Beneficios fiscales / Cupo Fiscal
Respuesta de la DNGE al pedido de información (BBFF otorgados).	1.868.772.399	5.421.250.000	34,5%
Relevamiento de los expedientes del Programa RenovAr y recálculo (BBFF solicitados).	1.886.994.897		34,8%

Fuente: Elaboración propia en base al relevamiento de los expedientes del Programa RenovAr y a la respuesta de la Dirección Nacional de Generación Eléctrica al primer pedido de información.

4. HALLAZGOS

Marco institucional

4.1. No se identificaron acciones de articulación con el CNCPS y/o con el MAyDS para elaborar y reportar la información relativa al cumplimiento de las metas del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante” luego de la instancia inicial de adaptación de las metas de la Agenda 2030 al medio local.

Presupuesto

4.2. Las partidas presupuestarias asignadas al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (BIRF N° 8484) durante el período auditado (01/01/18 al 01/02/20) fueron subejecutadas en 2018 (70,1%) y en 2019 (41,3%).

4.3. Durante el período auditado el Programa Presupuestario 75 “Acciones para el uso

Racional y Eficiente de la Energía” que en 2020 se denominó Programa 75 “*Formulación y Ejecución de Políticas para el Fomento de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética*” vinculado al cumplimiento de la meta 7.3 fue subejecutado y desfinanciado, ya que la partida asignada en 2018 fue \$443.197.436 con un 67,8% de ejecución mientras que para 2019 fue de \$148.198.801 con una ejecución del 67,6%.

4.4. Existen inconsistencias en el proceso de identificación y vinculación de los programas/planes con las metas del ODS desarrollado por la Secretaría de Energía. Lo publicado en el Informe Voluntario Nacional 2020 no coincide con la respuesta ofrecida por el organismo NO-2020-82387298-APN-SE#MEC (Cuadro 5), ya que mientras el IVN 2020 incorpora el Programa Hogares con Garrafas para el cumplimiento de la meta 7.1 (Actividad 44 del Programa Presupuestario 73) y el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (Actividad 44 del Programa Presupuestario 75), la Secretaría de Energía en su respuesta no los incluye.

ODS 7 – Implementación y cumplimiento

4.5. El proceso de adopción/adaptación de las metas e indicadores del ODS 7 fue incompleto, presenta inconsistencias y debilidades metodológicas:

4.5.1. La periodicidad decenal de la fuente de datos establecida para el cálculo de los dos indicadores de la Meta 7.1 (el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del INDEC) no permite el seguimiento y monitoreo de sus avances.

4.5.2. La adaptación a nivel local de la Meta 7.2 del ODS 7 no se ajusta al marco jurídico nacional (Ley 27.191); la meta fija un objetivo más laxo con respecto a dicho Régimen de Fomento de las Energías Renovables, tanto en términos cuantitativos como en la cantidad de años necesaria para lograrlo, ya que establece un valor de 16,3% de energía renovable en el consumo final total de energía a ser alcanzado en 2030, mientras que la Ley 27.191 prevé que se incremente la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica hasta alcanzar la meta final del 20% al 31/12/25.

4.5.3. No es posible calcular el valor del Indicador 7.2.1 “*Porcentaje de la energía renovable en el consumo final de energía*” utilizando los datos del BEN (única fuente oficial según el documento “*Metadatos de los indicadores de seguimiento de los ODS – Agenda 2030 Argentina Segunda Versión, septiembre 2019*”) al no identificarse los valores de *Cantidad de Energía Renovable en el consumo final*

a nivel país en miles de TEP, siendo una variable necesaria para el cálculo del Indicador 7.2.1.

- 4.5.4. Argentina no adoptó ni adaptó las metas 7.a. *Fortalecer la cooperación internacional para facilitar el acceso a investigación y tecnología* y 7.b. *Promoción del acceso a la cooperación para investigación y desarrollo tecnológico de las energías limpias*, pese a que la Ley 27.191 declara de interés nacional la investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos con esa finalidad.
- 4.5.5. No es posible determinar el nivel de impacto del plan de alumbrado eficiente, la envolvente térmica en edificios, la mejora en la eficiencia de centrales térmicas, el programa de eficiencia de electrodomésticos, el programa de eficiencia en el sector público nacional, la mejora en la eficiencia de la industria, la educación para la eficiencia energética ni en la mejora en la eficiencia del transporte con respecto a los progresos en el cumplimiento de la Meta 7.3 del ODS 7 durante el período auditado.
- 4.6. El uso de fuentes de información confiables, pero de difícil acceso, como el CENSO del INDEC, obstaculiza el seguimiento y monitoreo de las metas 7.1 y 7.2 del ODS 7 al no permitir su evaluación. La fuente de información seleccionada corresponde a un indicador de Nivel II y no al Nivel I declarado, y no permite la medición de la meta intermedia establecida a 2019.
- 4.7. No fue alcanzada la Meta Intermedia 7.3: *que a 2019 la intensidad energética en términos de oferta interna de energía total y el PBI de 2004 sea de 0,115 ktep/MM*.
- 4.8. No hay cálculos acerca de la incidencia de las políticas de eficiencia energética en términos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) pese a los compromisos asumidos por Argentina ante la CMNUCC y el Acuerdo de París para formular, aplicar y actualizar regularmente programas que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático y a promover un desarrollo sustentable con bajas emisiones de carbono.
- 4.9. No se realiza el monitoreo del impacto de las políticas de eficiencia energética en términos de emisiones de GEI y su correspondencia con los valores de reducción estimados en el Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático que

contempla la creación del Sistema Nacional de Monitoreo de Medidas de Mitigación.

Programa RenovAr

Cumplimiento de la Meta Intermedia 2019 del Indicador 7.2.1

4.10. La Secretaría de Energía no desarrolló procedimientos específicos, mecanismos ni indicadores que permitan evaluar la eficacia y eficiencia del cumplimiento de las metas del ODS 7. Tampoco existe información actualizada referida al grado de cumplimiento de la meta intermedia 7.2 del ODS 7.

Contribución del Programa RenovAr en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI)

4.11. La Secretaría de Energía no identificó mecanismos para contabilizar el impacto de las políticas de incorporación de fuentes renovables de generación eléctrica sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en MtCO_{2e}, pese a que el Art. 18 de la Res. SGE 100/18 que convoca a la Ronda 3 del Programa RenovAr establece que todas las reducciones de emisiones de GEI derivadas de la potencia instalada en el marco del Programa están incluidas en la meta de la contribución nacional de la Argentina y serán contabilizadas por el Estado Nacional para el cumplimiento de su meta de contribución en los términos de la CMNUCC y del Acuerdo de París.

Exigencias ambientales y beneficios fiscales

4.12. No existe una instancia de revisión por parte de la Secretaría de Energía (encargada de supervisar las buenas prácticas sociales y ambientales en relación a la generación eléctrica) respecto de la verificación del cumplimiento de las exigencias ambientales, delegadas en la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA).

5. ANÁLISIS DE LA VISTA

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del Ministerio de Economía el 26/09/22 mediante Nota N° 33-22, y de la Secretaría de Energía el mismo día mediante Nota N° 34-22, para la remisión de aclaraciones o comentarios que formular, junto con su respectiva documentación de respaldo. El 07/10/22 desde la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico de la Secretaría de Energía enviaron la Nota

NO-2022-107183122-APN-SSPE#MEC solicitando una prórroga para el descargo, argumentando que existe una imposibilidad material para dar respuesta a dicho requerimiento. El 11/10/22 desde la GPyPE se envió la Nota N° 271/22-GPyPE para otorgar una prórroga por 10 días corridos, y el 21/10/22 desde la Dirección Nacional de Generación Eléctrica remitieron mediante la nota NO-2022-112663980-APN-DNGE#MEC el descargo correspondiente al proyecto de Informe enviado en vista. El documento está incorporado en el Anexo IV del presente informe, y los comentarios y aclaraciones fueron tratados en el Anexo V sin modificar los hallazgos de auditoría. Sin embargo, se incorporó en el punto 3.8 del informe la aclaración realizada con respecto a la cantidad de Contratos de Abastecimiento suscriptos en el marco de la Ronda 3 del Programa RenovAr.

6. RECOMENDACIONES

Marco institucional

6.1. Promover acciones de articulación y coordinación entre las áreas competentes de la Secretaría de Energía y el CNCPS a través de los enlaces técnicos y políticos en el ámbito de la Comisión Nacional Interjurisdiccional de Implementación y Seguimiento de los ODS para seguir trabajando en el cumplimiento de las metas del ODS 7.

Presupuesto

6.2. Arbitrar los medios para la ejecución total de las partidas presupuestarias vinculadas con el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER).

6.3. Promover la ejecución completa de las partidas presupuestarias vinculadas con la Meta 7.3 del ODS 7 de manera de alcanzar su cumplimiento.

6.4. Desarrollar el mapeo de los planes y programas vinculados con cada una de las metas del ODS 7 de manera integral y completa.

ODS 7 – Implementación y cumplimiento

6.5. Promover la continuidad del proceso de adopción/adaptación de las metas e indicadores del ODS 7.

6.5.1. Contemplar que la disponibilidad de información de las fuentes seleccionadas durante el diseño de los indicadores sea adecuada a fin de permitir la periodicidad de su seguimiento.

6.5.2. Ajustar las metas del ODS 7 a los objetivos de incorporación de fuentes renovables de generación de energía eléctrica previstos en el Art. 8 de la Ley 27.191 que modifica a la Ley 26.190 del “Régimen de Fomento Nacional Para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica”.

6.5.3. Garantizar que las fuentes de información seleccionadas permitan el cálculo de los valores del Indicador 7.2.1 para favorecer el seguimiento de su evolución.

6.5.4. Impulsar instancias de cooperación mediante la adopción a nivel local de las metas internacionales 7.a y 7.b que promueven la investigación y el desarrollo tecnológico.

6.5.5. Desarrollar mecanismos de cuantificación del impacto de las políticas de eficiencia energética en implementación con vistas al cumplimiento de la Meta 7.3 del ODS 7.

6.6. Garantizar que las fuentes de información para el cálculo de los Indicadores 7.1.1 y 7.1.2 del ODS 7 permitan su monitoreo en forma periódica para poder evaluar el grado de cumplimiento.

6.7. Impulsar la continuidad de las políticas de eficiencia energética en implementación y continuar trabajando en el diseño de estrategias que permitan alcanzar la Meta 7.3 del ODS 7 a 2030.

6.8. Impulsar la creación de un sistema que permita calcular la incidencia de las políticas de eficiencia energética en implementación con respecto a la emisión de GEI.

6.9. Garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Monitoreo de Medidas de Mitigación contemplado en el PANEyCC para monitorear el impacto de las políticas en implementación.

Programa RenovAr

Cumplimiento de la Meta Intermedia 2019 del Indicador 7.2.1

6.10. Promover el desarrollo de la metodología necesaria para evaluar la eficacia y eficiencia de la Secretaría de Energía en el cumplimiento de las metas del ODS 7.

Contribución del Programa RenovAr en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI)

6.11. Promover el desarrollo metodológico de mecanismos que permitan contabilizar el impacto de la incorporación de fuentes renovables de generación eléctrica respecto de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Exigencias ambientales y beneficios fiscales

6.12. Verificar a través de controles cruzados que el mecanismo desarrollado por CAMMESA asegure el cumplimiento de los aspectos ambientales necesarios para la adjudicación y desarrollo de los proyectos adjudicados del Programa RenovAr.

7. CONCLUSIÓN

Los combustibles fósiles (petróleo, carbón y gas) representan el 85% de la matriz energética Argentina. La quema de estos combustibles fósiles para la producción de energía y transporte, el desarrollo de la industria, la generación de residuos sólidos urbanos junto con la expansión de la agricultura, la ganadería y la deforestación, han provocado el aumento en las concentraciones de los gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera acelerando el cambio climático.

Las energías renovables son una estrategia sostenible y más segura para mitigar el incremento de la temperatura global y a nivel local, representan una oportunidad para diversificar la matriz energética, garantizar la soberanía energética, fomentar la industria limpia, impulsar las economías regionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Acuerdo de París.

En ese sentido, el ODS 7 “Energía asequible y no contaminante” plantea objetivos a mediano y largo plazo vinculados con el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos, al aumento de la proporción de la energía renovable en el conjunto de fuentes de generación de energía y a promover un uso más eficiente de los recursos energéticos.

Al momento de cierre del presente informe de auditoría, la verificación del cumplimiento de dos de las tres metas del ODS 7 se vio limitada por el diseño de los indicadores de las metas 7.1 y 7.2 ya que no fue posible cuantificar con datos oficiales el grado de cumplimiento de las metas intermedias a 2019. Con respecto a la Meta 7.3, tanto de las publicaciones oficiales como del recálculo de su indicador, surge que la meta intermedia de eficiencia energética a 2019, no se alcanzó.

De las políticas públicas desarrolladas por la Secretaría de Energía para alcanzar los objetivos previstos en el ODS 7, la implementación del Programa RenovAr fue la que mayor impacto tuvo durante el período auditado y la participación de las energías

renovables en el consumo final de energía eléctrica continúa aumentando desde que comenzó a ejecutarse la primera Ronda del Programa RenovAr en 2016.

Para lograr los objetivos de incorporación de fuentes renovables de generación de energía eléctrica previstos en la Ley 27.191 que crea el *Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica* y alcanzar las metas del ODS 7 es preciso profundizar sobre dos ejes: en la generación de energía eléctrica a través de la diversificación de la matriz, la mejora de la capacidad de transporte de las líneas de alta y extra alta tensión y la articulación para que todas las provincias adhieran a la Ley 27.424 de Generación Distribuida acercando la generación eléctrica a los puntos de demanda; y en el eje del consumo energético, sobre el que se requiere de más y mejor educación y sensibilización de la sociedad argentina tendiente al uso más racional, eficiente y responsable de la energía eléctrica.

8. LUGAR Y FECHA

Ciudad de Buenos Aires, noviembre de 2022.

9. FIRMAS

Cdor. Federico G. Villa
Subgerente de Planificación
y Proyectos Especiales
Auditoría General de la Nación

Anexo I – Marco legal

Norma	Materia regulada
Constitución Nacional	Art. 41. Derecho-deber a un ambiente sano y equilibrado. Art. 124. Dominio originario de los recursos naturales en las provincias.
Ley 15.336 BO, 22/09/60	Establece el Régimen de Energía Eléctrica (con complementarias y modificatorias). Reglamentada por Dto. 1398/92.
Ley 22.520 BO, 23/12/81	Ley de Ministerios (con complementarias y modificatorias). Texto ordenado por Dto. 438/92 (con complementarias y modificatorias).
Ley 24.065 BO, 16/01/92	Modificación del Régimen de Energía Eléctrica, Ley 15.336 (y sus modificatorias).
Ley 24.295 BO, 11/01/94	Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con el objetivo de lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
Ley 25.019 BO, 26/10/98	Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar con sus complementarias y modificatorias.
Ley 25.675 BO, 28/11/02	Ley General del Ambiente, establece los presupuestos mínimos ambientales para todo el territorio nacional.
Ley 26.093 BO, 15/05/06	Establece el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles (con complementarias y modificatorias).
Ley 26.190 BO, 02/01/07	Crea el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica.
Ley 27.191 BO, 21/10/15	Modifica la Ley 26.190. Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica.
Ley 27.270 BO, 19/09/16	Aprueba el Acuerdo de París que busca ralentizar el aumento de la temperatura media mundial para reducir los riesgos y los efectos del cambio climático.
Ley 27.424 BO, 27/12/17	Establece el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública (con modificatorias).
Dto. 438/92 BO, 20/03/92	Estructura organizativa de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional. Texto ordenado por Ley de Ministerios.
Dto. 1192/92 BO, 21/07/92	Dispone la constitución de la sociedad Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. y aprueba sus estatutos societarios y modificatorias.
Dto. 1398/92 BO, 11/08/92	Aprueba la reglamentación de la Ley 24.065 que modifica el Régimen de Energía Eléctrica.
Dto. 1119/99 BO, 13/10/99	Aprueba el modelo de convenio de préstamo para la realización del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales a financiarse parcialmente con recursos del préstamo otorgado por el banco internacional de reconstrucción y fomento.
Dto. 1597/99 BO, 17/12/99	Reglamenta el Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar (Ley 25.019) con sus complementarias y modificatorias.
Dto. 140/07 BO, 24/12/07	Aprueba los lineamientos del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE) declarando de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía.
DNU. 13/15 BO, 11/12/15	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Modifica la Ley de Ministerios 22.520.
Dto. 134/15 BO, 17/12/15	Declara la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
Dto. 231/15 BO, 23/12/15	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Modificación del Dto. 357/02. Transfiere la Secretaría de Energía a la órbita del MEyM y pasa a denominarse Secretaría de Energía Eléctrica.
Dto. 470/15 BO, 31/03/15	Crea el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo. Programa Hogares con Garrafa (HOGAR).

Dto. 1968/15 BO, 02/10/15	Establece el modelo de contrato de préstamo BIRF para el Proyecto de Energías Renovables para Zonas Rurales de Argentina (con complementarias y modificatorias).
Dto. 531/16 BO, 31/03/16	Se aprueba la reglamentación de la Ley 26.190, entre otros aspectos se Reglamenta el Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Designa al Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación del mencionado Régimen.
DNU 882/16 BO, 22/07/16	Establece para el ejercicio 2016 un cupo fiscal de U\$S 1.700.000.000 a ser asignado a los beneficios del art. 9 de la Ley 26.190 y su modificatoria 27.191 (art. 14). Los contratos de abastecimiento de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables así como los que se celebren en los términos del presente decreto, tendrán un plazo máximo de TREINTA (30) años.
Dto. 499/17 BO, 13/07/17	Establece como responsable de la implementación nacional de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).
Dto. 854/17 BO, 26/10/17	Aprueba el Acuerdo Federal Energético. Crea en el ámbito del MEyM el Consejo Federal de la Energía cuyas funciones y objeto se encuentran en el contenido del acuerdo.
Dto. 174/18 BO, 05/03/18	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Modificación del Dto. 357/02. Aprueba organigrama y objetivos.
Dto. 292/18 BO, 11/04/18	Instruye a las máximas autoridades de los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la Nación y demás Organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada para que remitan al CNCPS información estadística, de políticas, programas, planes y proyectos sociales, con los alcances y limitaciones establecidos en la Ley 25.326, en el marco del seguimiento de los Objetivos y las Metas de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, aprobada por la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (art. 9). Modifica y/o complementa al Dto. 499/17.
DNU. 801/18 BO, 05/09/18	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Crea la Secretaría de Gobierno de Energía.
Dto. 802/18 BO, 05/09/18	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Mantiene vigentes por sesenta días, para concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la administración pública nacional, los objetivos de las secretarías y subsecretarías aprobados por Dto. 174/18 y sus modificatorios hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas. Derogado por Dto. 50/19 del 20/12/19.
Dto. 958/18 BO, 26/10/18	Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Modifica al Dto. 174/18.
Dto. 986/18 BO, 02/11/18	Reglamenta la Ley 27.424 sobre el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública.
DNU 7/19 BO, 11/12/19	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Modificación de la Ley de Ministerios.
Dto. 50/19 BO, 20/12/19	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Aprueba el organigrama de aplicación de la administración nacional centralizada hasta nivel de subsecretaría.
Dto. 476/19 BO, 11/07/19	Modifica al Dto. 531/16 y sus modificatorios y establece como Autoridad de Aplicación de la Ley 26.190, modificada por la Ley 27.191, a la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda.
Dto. 598/20 BO, 17/07/20	Se sustituye el artículo 4º del Dto. 357/02, de creación del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (modifica o complementa al Dto. 499/17), en relación al CNCPS como ámbito de la Presidencia de la Nación para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.
DNU 706/20	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional.

BO, 29/08/20	Sustituye el art. 20 de la Ley de Ministerios 22.520, con texto ordenado 438/92 (con sus complementarias y modificatorias).
Dto. 731/20 BO, 07/09/20	Estructura organizativa del Poder Ejecutivo Nacional. Transfiere la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo al ámbito del Ministerio de Economía.
Res. SE 552/04 BO, 31/05/04	Aprueba el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) junto con complementarias y modificatorias. Establece el uso racional de energía eléctrica.
Res. SE 745/05 BO, 10/05/05	Sustituye el Anexo I de la Res. SE 552/04 que estableció el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica.
Res. SE 355/15 BO, 24/06/15	Establece el Reglamento del Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN) creado por Dto. 526/15.
Res. MEyM 71/16 BO, 18/05/16	Proceso de Convocatoria Abierta para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, denominado “Programa RenovAr (Ronda 1)”, en orden al cumplimiento de los objetivos de contribución de fuentes de energía renovable fijados a través de los Artículos 2° de la Ley 26.190 y 8° de la Ley 27.191.
Res. MEyM 72/16 BO, 18/05/16	Aprueba los Anexos I y II siendo el Procedimiento para la Obtención del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables y el Procedimiento para el Control de las Inversiones y la Aplicación de los Beneficios fiscales respectivamente.
Res. MEyM 106/16 BO, 14/06/16	Prorroga hasta el 01/07/16 el Período de Consulta Pública de la versión preliminar del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables en el Mercado Eléctrico Mayorista denominado “PREPLIEGO RenovAr (Ronda 1)”, iniciado por Res. MEyM 71/16.
Res. Conjunta MEyM 123/16 y MP 313/16 BO, 11/07/16	Regula los beneficios fiscales del art. 9° inc. 6 de la Ley 26.190, modificado por la Ley 27.191, que establece el derecho a percibir un Certificado Fiscal. Aprobó el listado de bienes, con sus correspondientes posiciones arancelarias en la nomenclatura común del MERCOSUR y el procedimiento del cálculo para el monto del certificado fiscal.
Res. MEyM E 136/16 BO, 26/07/16	Convoca a los interesados en ofertar en el Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e internacional para la contratación del MEM en energía eléctrica de fuentes renovables de generación (Programa RenovAr - Ronda 1).
Res. MEyM E 147/16 BO, 08/08/16	Aprueba el texto del Contrato de Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER) creado por el Artículo 7° de la Ley 27.191.
Res. MEyM E 202/16 BO, 29/09/16	Establece que los Contratos de Abastecimiento entre el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y las ofertas de disponibilidad de generación y energía asociada a partir de fuentes renovables celebrados en el marco de las Resoluciones ex SE N° 712/2009 o N° 108/2011 en los que las centrales de generación afectadas a su cumplimiento hubieren obtenido la habilitación comercial a la fecha de publicación de la presente resolución, se mantendrán en los términos contractuales establecidos oportunamente.
Res. MEyM E 205/16 BO, 30/09/16	Califica las ofertas presentadas en el marco de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la Contratación en el mercado eléctrico mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación en el marco del Programa RenovAr (Ronda 1).
Res. MEyM E 252/16 BO, 31/10/16	Convoca a interesados en ofertar en el proceso de convocatoria nacional e internacional sobre los proyectos presentados y no adjudicados en la Ronda 1 del Programa RenovAr para la contratación en el mercado eléctrico mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación. Establece la Ronda 1.5 del Programa RenovAr.
Res. SEE 420/16 BO, 17/11/16	Convoca a interesados en desarrollar proyectos de infraestructura que contribuyan a la reducción de costos en el MEM y al aumento de la confiabilidad en el sistema eléctrico

	argentino a manifestar su interés mediante la presentación del anteproyecto correspondiente. Modificada por Res. SEE 455/16, SEE 287/17 y SEE 820/17.
Res. MEyM E 278/16 BO, 23/11/16	Califica las ofertas en el marco del Programa RenovAr - Ronda 1.5 en los términos de la resolución MEyM 252/16.
Res. SEE 455/16 BO, 30/11/16	Modifica la Res. SEE 420/16. Sustituye el artículo 3°.
Res. MEyM E 4/17 BO, 11/01/17	Faculta a la Subsecretaría de Energías Renovables a otorgar los certificados de inclusión en el Régimen de fomento de las energías renovables a favor de los adjudicatarios de las rondas 1 y 1.5 del Programa RenovAr, de acuerdo con las Res. MEyM 72/16, 136/16, 213/16, 252/16, 278/16 y 281/16.
Res. MEyM E 84/17 BO, 17/04/17	Crea el Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE) en el marco del Dto. 140/07 para contribuir a la eficiencia de los Sistemas de Alumbrado Público en toda la República Argentina (con complementarias y modificatorias).
Res. SEE 287/17 BO, 11/05/17	Convocatoria abierta a interesados en vender energía eléctrica de la tecnología de: a) cierre de ciclo combinado o b) cogeneración, con compromiso de estar disponible para satisfacer la demanda en el MEM (complementada y modificada por Res. SEE 820/17 y SRRyME 25/19).
Res. MEyM E 275/17 BO, 17/08/17	Inicia el Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional del Programa RenovAr - Ronda 2.
Res. MEyM 281/17 BO, 22/08/17	Aprueba el Régimen del Mercado a Término de Energía Eléctrica de fuente renovable (MaTer), modificada y complementada por Res. SGE 230/19, a su vez es modificada por la Res. SGE 414/19 y Disp. 1/18 que crea el Registro Nacional de Proyectos de Generación de Energía.
Res. SEE 820/17 BO, 26/09/17	Autoriza a CAMMESA a la suscripción de los Contratos de Demanda Mayorista con las empresas incluidas en el Anexo de la presente.
Res. Conj. MEyM 1/17 y MP E 1/17 BO, 29/09/17	Regula los beneficios fiscales del art. 9° inc. 6 de la Ley 26.190, modificado por la Ley 27.191, que establece el derecho a percibir un Certificado Fiscal (modifica lo establecido por la Res. MEyM 123/16 y MP N° 313/2016) y aprueba el listado de bienes y sus posiciones arancelarias en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), que en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables.
Res. MEyM 137/18 BO, 20/04/18	Delega facultades a la Subsecretaría de Energía Renovable. Modifica y/o complementa a la Res. MEyM 252/16.
Res. MEyM 285/18 BO, 15/06/18	Establece el monto de las multas impuestas por CAMMESA con motivo del incumplimiento de la fecha programada de habilitación comercial de los contratos de abastecimiento suscritos por los adjudicatarios de las Rondas 1, 1.5 y 2 del programa RenovAr y de los contratos celebrados en el marco de la Res. MEyM 202/16.
Res. ME 292/18 BO, 26/06/18	Establece que podrá modificarse el sitio en el que se localizaran los proyectos de generación de energía eléctrica de fuente renovable comprometidos en contratos de abastecimiento celebrados o a celebrarse entre sus titulares y CAMMESA en el marco de las Rondas 1, 1.5 y 2 del Programa RenovAr y de la Res. MEyM 202/16.
Res. SGE 100/18 BO, 15/11/18	Convoca a interesados en ofertar en el proceso de convocatoria abierta nacional e internacional para la contratación en el mercado eléctrico mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación "Programa RenovAr Ronda 3/MiniRen" de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo se aprueba por el Art. 2° de la presente. En su Art. 18 establece que todas las reducciones de emisiones GEI derivadas de la potencia instalada en el marco del Programa están incluidas en la meta de la CND de la Argentina y serán contabilizadas por el Estado Nacional para el cumplimiento de su meta de contribución en los términos de la CMNUCC y el Acuerdo de París.
Res. SGE 314/18	Aprueba las normas de implementación de la Ley 27.424, su modificatoria y el Dto.

BO, 21/12/18	986/18 (tiene como complementaria o modificatoria las Disposiciones. SSERyEE 28/19 y 83/19).
Res. SGE 90/19 BO, 12/03/19	Modifica la Res. SGE 100/18. Sustituye el Art. 1°.
Res. SGE 230/19 BO, 30/04/19	Modifica la Res. MEyM 281/17, los art. 11, 11 bis, 12, 17 y deroga los art. 26, 27, 28 y 41 del anexo entre otras. Es modificada por la Res. SGE 414/19.
Res. SGE 414/19 BO, 24/07/19	Modifica a la Res. MEyM 72/16. Sustituye el Anexo I: <i>Procedimiento para la Obtención del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables</i> y el Anexo II: <i>Procedimiento para el Control de Inversiones y la Aplicación de Beneficios fiscales</i> .
Res. SGE 479/19 BO, 16/08/19	Implementa en el ámbito de la Dirección Nacional de Energías Renovables la emisión del Certificado Fiscal previsto en el inc. 6 del art. 9 de la Ley 26.190, modificado por la Ley 27.191.
Res. SRRyME 25/19 BO, 02/09/19	Convoca a los agentes generadores que hayan contratado en el marco de la Res. SEE 287/17 en el término de 30 días de publicada la presente, a manifestar la fecha prevista de habilitación comercial de sus respectivos proyectos.
Res. Conj. SGE y AFIP 4618/19 BO, 30/10/19	Modifica la Res. SGE 479/19 en relación a la emisión del Certificado Fiscal.
Res. SGAYDS 447/19 BO, 27/11/19	Declara concluida la etapa de elaboración del primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático que tiene como objeto avanzar en el cumplimiento de los objetivos asumidos en el Acuerdo de París, y los planes de acción nacionales sectoriales de Energía, Transporte, Agro, Industria, Salud, Infraestructura y Territorio y Bosques que como Anexos forman parte integrante de la presente.
Res. SE 64/20 BO, 28/04/20	Prorroga hasta el 30 de junio de 2020 el plazo establecido en el artículo 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Res. SGE 100/18 para la suscripción de los contratos de abastecimiento de energía eléctrica renovable y los respectivos acuerdos de adhesión FODER .
Res. SE 227/20 BO, 05/08/20	Modifica la Res. SGE 100/18. Prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 el plazo establecido en el artículo 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones (art. 2° de la Res. SGE 100/18 y modificatorias).
Disp. SSAyEE 6/17 BO, 01/08/17	Aprueba la especificación técnica para la adquisición de luminarias led de alumbrado público del Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE) aprobado por Res. MEyM 84/17.
Disp. SSER E 57/17 BO, 16/08/17	Establece que los beneficiarios del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica podrán solicitar la aplicación de los beneficios otorgados en los respectivos certificados de inclusión al Régimen (modifica o complementa el Anexo II de la Res. ME 72/17).
Disp. SSAyEE E 9/17 BO, 14/09/17	Aprueba el Reglamento Particular para la Modalidad de Transferencia de Fondos del Plan Alumbrado Eficiente.
Disp. SER E 68/17 BO, 16/11/17	Aprueba el procedimiento de aprobación de comprobantes presentados por los beneficiarios de certificados de inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables para la aplicación de los beneficios previstos en el artículo 9°, inc. 1) de la Ley 26.190, Ley 27.191 y Anexo I de la Res. MEyM 72/16.
Disp. SSER E 1/18 BO, 10/01/18	Promueve la participación de las organizaciones nacionales que contribuyen a las energías limpias. Abre la inscripción en el registro nacional de proyectos de generación de energía eléctrica de fuentes renovables.
Disp. SSER 49/18 BO, 07/05/18	Subdelega en la Dirección Nacional de Energías Renovables de la Subsecretaría de Energías Renovables la firma de Acuerdos de Adhesión al FODER y la firma de Acuerdos de Aceptación de Condiciones a suscribirse con el BIRF, el Fiduciario del FODER y los beneficiarios adjudicados por las Res. MEyM 213/16 y 281/15 en los términos del modelo obrante como Anexo 8 del Acuerdo de Garantía suscrito entre el

	BICE y el BIRF el 9 de agosto de 2017.
Disp. SSAYEE 1/18 BO, 03/07/18	Modifica la Disp. SSAYEE 6/17 del Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE) aprobado por Res. MEyM 84/17.
Disp. SSERYEE 28/19 BO, 01/03/19	Se aprueban las Normas complementarias del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la red eléctrica pública creado por Ley 27.424 y su modificatoria, reglamentado por Dto. 986/18 y Res. SGE 314/18.
Disp. SSERYEE 48/19 BO, 22/04/19	Instrumenta en el ámbito de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética la emisión de certificados de crédito fiscal del art. 28 de la Ley 27.424 bajo la modalidad de bono electrónico.
Disp. SSERYEE 83/19 BO, 12/07/19	Aprueba el Procedimiento Para la Obtención del Certificado de Crédito Fiscal del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energías Renovables”.
Disp. SSERYEE 84/19 BO, 15/07/19	Determina la calificación de las ofertas presentadas en el marco de la convocatoria abierta nacional e internacional para la contratación en el mercado eléctrico mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación –el “Programa Renovar – Ronda 3”– efectuada mediante la Res. SGE 100/18 y modificada por Res. SGE 90/19.
Disp. SSERYEE 97/19 BO, 27/08/19	Sustituye el Anexo de la Disp. SSERYEE 28/19 en el marco del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable.
D.A. 316/18 BO, 14/03/18	Establece las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MEyM; organigramas, responsabilidades primarias y acciones.
D.A. 511/19 BO, 21/06/19	Modifica la estructura organizativa. Aprueba el primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda.
D.A. 1080/20 BO, 23/06/20	Modifica la estructura de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética (SSERYEE) convirtiéndola en la Dirección Nacional de Generación Eléctrica.

Anexo II – Planes y Programas que aportan a la Meta 7.3 del ODS 7

En el Anexo *Planes, Programas y Proyectos orientados a las Metas de los ODS “De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética”* del Informe País ODS Argentina 2018 se presenta una tabla para los 17 ODS de la que se extrajo información relativa a la Meta 7.3 del ODS 7, y se mencionan las siguientes intervenciones identificadas bajo la responsabilidad del ex Ministerio de Energía y Minería:

- Plan de Alumbrado Eficiente (PLAE)

Creado por Res. 84-E/2017, consiste en el recambio de luminarias por equipos más eficientes de tecnología LED en la vía pública, tanto en municipios como en rutas provinciales. El Plan cuenta con indicadores de seguimiento y monitoreo como la potencia instalada (MW), la Estimación de la energía ahorrada (MWh/año) y la cantidad de luminarias instalada. Desde la Secretaria de Eficiencia Energética se informó que la estimación del ahorro obtenido por el readecuamiento de tecnología asciende a 60 GWh/año, lo que equivale al consumo promedio de 16.000 hogares.

- Envoltente térmica en edificios (sector residencial)

La Norma IRAM 11.900 establece una escala de clases de eficiencia energética donde cada una de ellas está relacionada con un Índice de prestaciones energéticas (IPE %) que muestra el ahorro de energía porcentual de la vivienda. Esta intervención tiene el objetivo de mejorar las aislaciones de viviendas residenciales a partir del uso de materiales innovadores que mejoren la envoltente térmica de edificios para reducir los consumos de combustibles y/o de electricidad para la climatización. La meta según el PANEyCC es alcanzar 5,7 millones de viviendas a 2030, y los indicadores asociados a la medida son los siguientes: consumo residencial de electricidad por m² (kWh/m²), consumo residencial de electricidad por habitante (kWh/habitante), consumo residencial de gas natural por m² (Mm³/m²), consumo residencial de gas natural por habitante (Mm³/habitante), cantidad de viviendas sociales construidas con los nuevos estándares de eficiencia energética al año, cantidad de edificaciones y cantidad de profesionales capacitados para certificar viviendas.

- Mejora en la Eficiencia de Centrales Térmicas (Cierre de Ciclos)

Impulsa la conversión de ciclos abiertos a ciclos combinados para generación eléctrica conectada a red. Los sistemas de ciclo abierto tienen una eficiencia de entre 30% y 40% mientras que los sistemas de ciclo combinado alcanzan eficiencias de entre 50% y 60% y la adecuación tecnológica impulsada por la Res. 420-E/2016 y Res. 287-E/2017 incluye la instalación de calderas recuperadoras de calor y turbinas de vapor. En ese marco, fueron adjudicados 12 proyectos de generación eficiente (cierre de ciclos combinados y cogeneración) por 1.810 MW. Dicha adjudicación ha permitido cuantificar en esta revisión el aporte como medidas incondicionales de este incremento de la eficiencia en la generación térmica en términos de su contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- Programa de Eficiencia en Electrodomésticos

En el marco del Dto. 140/2007 Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE) se establece un régimen de etiquetado de eficiencia energética y desarrollo e implementación de estándares de eficiencia mínima. Incluye heladeras, lavarropas, aires acondicionados y televisores. Incorpora equipos con reducción de consumo en stand-by. El programa funciona bajo el nombre: “Programa de Normalización, Etiquetado y Estándares Mínimos de Eficiencia Energética” que define el nivel mínimo de eficiencia de los equipos y fomenta la industria de electrodomésticos más eficientes, promoviendo el desarrollo tecnológico y la competencia entre fabricantes e importadores. El Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) es el organismo encargado de fijar los estándares de etiquetado para su regulación en materia de electrodomésticos. Estas normas de etiquetado se elaboraron con la participación de los distintos actores involucrados (fabricantes, comercializadores, laboratorios de ensayo, Organismos de Certificación, universidades y expertos en la materia.

- Programa de Eficiencia en el Sector Público Nacional

Tiene el objetivo de reducir los niveles de consumo en los edificios de la Administración Pública Nacional mediante la implementación de medidas de mejora de eficiencia energética, la introducción de criterios para la gestión de la energía y la concientización del personal en el uso racional de los recursos.

Durante 2017, a partir de una donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), se realizaron diagnósticos energéticos y la ejecución de estudios de factibilidad

para inversiones de eficiencia energética en edificios de la Administración Pública Nacional. La SSAYEE ha trabajado para la incorporación de criterios de eficiencia energética mediante el establecimiento de estándares mínimos en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado Nacional, modificando el catálogo de bienes y servicios existentes. Prueba Piloto en los edificios de la Administración Pública Nacional.

- Mejora en la Eficiencia de la Industria

Creada por Res. Conj. 1/2017 MP/MEyM, la medida busca que las empresas beneficiarias puedan implementar medidas de gestión sistemática de sus consumos para una mejora del desempeño energético de sus instalaciones que redundará directamente en una reducción de sus costos e impactará positivamente en su productividad. Otorga tarifa preferencial a usuarios electro intensivos y ultraelectrointensivos a partir de mejoras en medidas de eficiencia energética en su proceso productivo y promueve la implementación y certificación de sistemas de gestión de la energía (SGE) basados en la Norma ISO 50001 en medianas y grandes empresas.

- Educación para la Eficiencia Energética

También contemplada en el Dto. 140/2007 que establece el PRONUREE, busca el impulsar un Plan Nacional de Educación para la Eficiencia energética que aporta herramientas para todos los actores de todos los niveles del sistema educativo para promover la educación en el cambio de hábitos en el uso responsable y eficiente de la energía. Se ejecutaron programas integrales de educación para todos los niveles de enseñanza formal, en ambiente y eficiencia energética que hasta el cierre del informe alcanzaron a 5.000 docentes de 18 provincias, 27 escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Jujuy para identificar posibles mejoras en los edificios escolares, y trabajo con universidades para la incorporación de energía y eficiencia energética en los programas universitario de Arquitectura e Ingeniería; diplomaturas en “Gestión de la Energía”; así como cinco seminarios en energía, ambiente y eficiencia energética.

- Mejora en la Eficiencia del Transporte

La Res. MAyDS 797-E/2017 de Emisiones de CO₂ y Consumo de Combustible establece un régimen de etiquetado de eficiencia energética en automóviles livianos para la actualización del parque automotor por vehículos de mayor eficiencia. Otras medidas

que apuntan a la eficiencia del transporte y que están bajo las esferas de la Secretaría de Energía son: la inclusión de la conducción eficiente, capacitaciones en Gestión Eficiente de Flotas para empresarios y tomadores de decisiones del sector de carga, en los niveles de enseñanza formal, para encargados de edificios de la Administración Pública Nacional. En ese sentido, se elaboró una “Guía de Gestión Eficiente para el transporte automotor de cargas de la República Argentina” destinada a choferes de vehículos pesados y utilitarios y dueños de flotas de transporte de carga. Además, se realizó una prueba piloto de gestión de combustible con los vehículos de la flota del entonces Ministerio de Energía y Minería para conocer los consumos de combustible, determinar una línea de base.

Anexo III – Exigencias ambientales para la obtención del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables

Tabla 1. Exigencias ambientales para las sucesivas rondas del Programa RenovAr. En la tabla se especifica de qué normativa surge cada ítem.

Exigencias ambientales	Ronda 1 y 1.5	Ronda 2	Ronda 3
Cumplimiento de las Res. N° 475/1987 y N° 149/1990 de la ex Secretaría de Energía.	PBC a)		
Listado de los profesionales a cargo de la elaboración de los estudios e informes de impacto ambiental y de los que participaron en sus diversos componentes, especificando el título y exigiendo la rúbrica de la documentación.	PBC b)		
Habilitación ambiental. Copia de la documentación emitida por el ente gubernamental competente –sea nacional, provincial, de la CABA y/o municipal- para la habilitación ambiental del proyecto, que permita desde el punto de vista ambiental el desarrollo inmediato del proyecto sin necesidad de obtener ninguna otra habilitación, autorización, permiso o acto equivalente, según la normativa vigente. (El PBC de la Ronda 3 agrega la exigencia de certificación por escribano público de dicha documentación que acredite el inicio de trámite para la obtención de la habilitación ambiental).	Res. 414/19 h) PBC c)	PBC 2 a)	PBC 3
Copia en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la autoridad de aplicación ambiental, acompañado del listado de los profesionales a cargo de su elaboración.	Res. 414/19 h)		
Nota, con carácter de declaración jurada -rubricada por el representante legal de la sociedad o apoderado con facultades suficientes-, manifestando que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCBs) ni se almacenan o almacenarán dichos productos en el predio	Res. 414/19 h) PBC d)		
(Sólo en el caso de oferentes que hubieren optado por tomar la Garantía del Banco Mundial en su Propuesta Económica del Proyecto conforme lo indicado en el Artículo 13.2 a) Deberán demostrar mediante la presentación de la DDJJ adjunta como Anexo 12, que el Proyecto cumple con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social detalladas en el Anexo 10 del PBC y asimismo que los Oferentes se comprometen a respetarlas durante todo el plazo por el cual haya solicitado y se le hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.	PBC	PBC 2	
Para Proyectos de Tecnología Eólica, Solar Fotovoltaica, PAH y Biogás de Relleno Sanitario, la citada habilitación deberá estar vigente al momento de presentación de la Oferta (cualquier habilitación provisoria y/o parcial no será considerada válida).		PBC 2 a)	
Proyectos de Tecnología Biomasa y Biogás, la habilitación ambiental deberá estar otorgada y vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento.		PBC 2 a)	
En los casos de los Proyectos cuya fuente renovable de generación sean residuos sólidos urbanos, el Oferente deberá presentar en su Oferta la opinión sobre la elegibilidad del Proyecto emitida por el Ministerio de		PBC 2	PBC 3

Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina.			
De existir modificaciones sustanciales del Proyecto (cambios de localización de equipos, electroducto, etc.) que pudieran generar impactos socioambientales, con posterioridad a la fecha de adjudicación y/o suscripción del Contrato de Abastecimiento, se deberá presentar toda la documentación respaldatoria de dicha modificación ante la Autoridad de Aplicación.		PBC 2 b)	
Se deberán presentar los estudios de impacto ambiental, sus modificaciones posteriores y las eventuales renovaciones de la habilitación ambiental mencionada.		PBC 2 c)	
Declaración jurada manifestando que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCBs) ni que se almacenarán dichos productos en el predio.		PBC 2 d)	
<p>En caso de resultar adjudicado, como condición precedente a la Suscripción del Contrato de Abastecimiento, es responsabilidad del adjudicatario titular del Proyecto presentar ante la Dirección Nacional de Energías Renovables del MEyM una Ficha de Caracterización del Proyecto y sus Potenciales Impactos Ambientales y Sociales que forma parte del Procedimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS), de acuerdo a los términos dispuestos en el procedimiento del PMAS que se encuentran como ANEXO 18 del PBC, el cual sigue los lineamientos generales de las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social detalladas en el Anexo 10 (PBC Ronda 2). La elaboración e implementación del PMAS es responsabilidad del adjudicatario titular del Proyecto como así también la disposición de los recursos para ello.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes que hubieren optado por tomar la Garantía del Banco Mundial, conforme lo indicado en el Artículo 12.1.3 (f), deberán demostrar mediante la presentación de la DDJJ adjunta como Anexo 12 que el Proyecto cumplirá con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social detalladas en el Anexo 10 del PBC, y deberán manifestar el compromiso por parte de los Oferentes de respetar dichas normas durante todo el plazo por el cual hayan solicitado y se les hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial, conforme el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.</p>		PBC 2	
El Adjudicatario deberá presentar una Ficha de Caracterización Ambiental y Social, de acuerdo al Anexo 14 (PBC Ronda 3) como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento. La Ficha de Caracterización Ambiental y Social tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser actualizada al momento de obtenerse la aprobación ambiental definitiva.			PBC 3
<p>En caso de adjudicación, y sin perjuicio de lo requerido por la Autoridad de Gobierno correspondiente, el Adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación: La habilitación ambiental definitiva del Proyecto, otorgada por la Autoridad de Gobierno en materia ambiental correspondiente, como condición precedente al otorgamiento del Certificado de Inclusión.</p> <p>Si el Proyecto no hubiera solicitado el Certificado de Inclusión, la habilitación ambiental definitiva deberá presentarse con anterioridad a la Fecha de Habilitación Comercial.</p> <p>La habilitación ambiental definitiva deberá presentarse acompañada</p>			PBC 3

<p>del estudio de impacto ambiental, aviso de proyecto u otro según corresponda, aprobado por la Autoridad de Gobierno en materia ambiental correspondiente en la jurisdicción.</p> <p>La demora o la imposibilidad de obtener las mencionadas habilitaciones no eximirán al Vendedor de sus obligaciones en virtud del Contrato de Abastecimiento.</p>			
---	--	--	--

Fuente: elaboración propia sobre la base de la normativa citada y los Pliegos de Bases y Condiciones de las diferentes rondas del Programa RenovAr.

Anexo IV – Descargo del organismo auditado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-112663980-APN-DNGE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Octubre de 2022

Referencia: EX-2022-102217930- -APN-SE#MEC Respuesta a NOTA N°34/2022– Auditoría AGN sobre Cumplimiento de las metas del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”. Vinculación entre los beneficios fiscales y el cumplimiento de las las exigencias ambientales.

A: Gerencia de Planificación AGN (gerenciadeplanificacion@agn.gov.ar), Subgerencia de Planificación AGN (subgerenciadeplanificacion@agn.gov.ar), Leandro Massaccesi (lmassaccesi@agn.gov.ar), María José Winter (mjwinter@agn.gov.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en respuesta a la NOTA N°34/2022-AG03 Ref: Act. N° 234/20-AGN (IF-2022-102219029-APN-SE#MEC) de fecha 26 de septiembre de 2022, por la cual la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN a su cargo, solicitó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el envío de la información detallada en la referida Nota, referida al Cumplimiento de las metas del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”. Vinculación entre los beneficios fiscales y el cumplimiento de las exigencias ambientales.

Mediante la Nota N° NO-2022-107183122-APN-SSPE#MEC de fecha 7 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Planeamiento Energético solicitó una prórroga adicional por el término de QUINCE (15) días corridos respecto del plazo original otorgado, y de acuerdo con ello, esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica cumple en remitir la información solicitada en el Anexo de la Nota N° 75/2022 – AG7, conforme al siguiente detalle:

Respecto al Proyecto de Informe del DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, remitimos comentarios y aclaraciones respecto al examen de la gestión

ambiental efectuado en el ex Ministerio de Hacienda. Secretaría de Gobierno de Energía, referido al Cumplimiento de las metas del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”.

Con respecto al apartado 3.8, cabe mencionar la siguiente observación: entre noviembre de 2019 y febrero de 2020 se firmaron 34 Contratos de Abastecimiento de los 38 proyectos adjudicados bajo la Ronda 3 del programa RenovAr.

Asimismo, en relación a los hallazgos del informe nos gustaria remarcar los comentarios que se detallan a continuación de acuerdo al apartado correspondiente:

4.1. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético entiende que este punto es indicado para el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).

Respondiendo a este mismo apartado, esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, cumple en informa que no existen intercambios y/o consultas con el CNPS por el asunto de referencia. Respecto a la articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS), se mantiene la articulación relativa al desempeño de las energías renovables, avances e implementación.

4.4. Esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, cumple en informa que se entiende que las inconsistencias remarcadas se deben a que la nota referida (NO-2020-82387298-APN-SE#MEC) alude sólo a los programas que se llevan desde la Subsecretaría de Energía Eléctrica, mientras que el mencionado Programa Hogares con Garrafas no reviste dentro de la ya citada Subsecretaría. Asimismo, el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), incluido en la nota referida previamente, se encuentra en la órbita de esta Subsecretaría (Artículo 2º de la Disposición N° 8/2021 de la Subsecretaría de Energía Eléctrica).

4.5.1. En relación a este punto, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético entiende que la periodicidad responde a las recomendaciones de la metadata del indicador, la cual sugiere el uso de datos censales. Por otro lado, siendo que el indicador muestra altos índices de cumplimiento, se entiende que la periodicidad aplicada es suficiente para el seguimiento y monitoreo, haciendo un uso razonable de los recursos necesarios para ello.

4.5.2. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético, señala que es preciso indicar que la citada ley hace referencia a las energías renovables definiendo como tal, entre otras, a las hidroeléctricas menores a 50MW, conocidas también como renovable no convencionales. Sin embargo, la Meta 7.2 en su definición incluye todas las renovables sin distinción en cuanto a potencia.

Respondiendo a este mismo apartado, esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, destaca que la ley N° 27.191, modificatoria de la ley N° 26.190, considera como fuentes renovables de energía las *“fuentes renovables de energía no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la ley 26.093”*. Adicionalmente, y con respecto a la energía hidroeléctrica, sólo se computa la procedente de fuentes de generación con una capacidad de hasta 50 MW; estas fuentes se denominan como pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (PAH).

Asimismo, la ley N° 27.191 establece dentro de sus objetivos el *“lograr una contribución de las fuentes renovables*

de energía hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2025". En este sentido, la meta refiere al porcentaje de contribución de las fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica sobre el total del consumo de energía eléctrica nacional. Desde la Dirección de Generación Eléctrica se da seguimiento al ingreso de nueva potencia renovable, así como los niveles de generación. Adicionalmente, CAMMESA, actuando como parte compradora en los contratos de abastecimiento suscriptos bajo el programa RenovAr, releva, monitorea y publica en forma periódica los volúmenes físicos de generación eléctrica por fuentes renovables y computa el porcentaje de contribución sobre la demanda eléctrica. En este sentido, cabe destacar la evolución reciente en la contribución de las energías renovables; el mismo se detalla a continuación:

2016	2017	2018	2019	2020
2,0%	2,0%	2,5%	6,1%	10%

Fuente: Elaboración en base a información publicada por CAMMESA.

4.5.3. Respondiendo a este mismo apartado, esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, destaca que utilizando los datos que provee CAMMESA es posible calcular la contribución de las energías renovables sobre la demanda eléctrica. De este modo, se puede observar el aporte de las energías renovables sobre la matriz eléctrica y observar el avance de los objetivos de la ley N° 27.191. Desde la Dirección Nacional de Generación Eléctrica no tenemos elementos que nos permitan dilucidar la metodología empleada para establecer la línea de base de 2016 para el Indicador 7.2.1 y las sucesivas metas allí contempladas. Tal como señala el informe, cabe destacar que el Indicador aludido refiere al Balance de Energía Nacional (BEN) donde se consigna la matriz primaria o matriz energética mientras que en el caso de los objetivos de la ley N° 27.191 se observa la matriz secundaria o matriz eléctrica.

4.5.4. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético entiende que es necesario remarcar que para adoptar un indicador es necesario trabajar en las fuentes de información que permitan determinar una meta para poder adoptarla y monitorearla. Se ha decidido trabajar en el desarrollo de esta cuestión a futuro. Ello no indica incumplimiento de la ley.

4.5.5. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético señalan que el impacto de todas las medidas se realiza a través del indicador de la Meta 7.3, donde a través de medir la intensidad energética, que puede definirse como la cantidad de energía ofertada por unidad de producto y se calcula como el cociente entre la oferta interna de energía total (medida en toneladas equivalente de petróleo) y el Producto Bruto Interno (medido en pesos a precios constantes), se logra una estimación de la eficiencia energética.

Un indicador indirecto ampliamente utilizado de la eficiencia energética es la intensidad energética, o la cantidad de energía necesaria para producir una unidad monetaria del PBI. El nivel de intensidad energética medida en términos de oferta interna de energía total es solamente una aproximación imperfecta al indicador de la eficiencia energética. Puede ser afectado por un número de factores, tales como el clima, la estructura de la economía, la naturaleza de las actividades económicas, etc., que no están necesariamente vinculados a la eficiencia pura. A largo plazo, es de vital importancia conocer cómo cambia la estructura del PBI con el fin de relacionarlo con mayor precisión al consumo

energía. Sólo este tipo de información permitirá a los países establecer claramente la naturaleza de sus problemas de eficiencia energética.

En la actualidad sólo se calcula este indicador de forma global; sería deseable, con el tiempo, desarrollar y monitorear sistemáticamente un nuevo indicador de intensidad energética final que permita realizar una desagregación sectorial (industrial, residencial, transporte, agricultura, terciario) y potencialmente continuar con su desagregación por ejemplo en industria (cemento, acero) o en transporte por tipo de vehículo (automóviles, camiones o transporte público).

De igual forma estimar los ahorros generados por los distintos programas requiere recursos suficientes para el monitoreo y estimación de los mismos, así como su afectación al indicador global. Cuestión que poco frecuente utilizada para el seguimiento del ODS 7 y su naturaleza global.

4.6. Respondida en el apartado 4.5.1.

4.7. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético informa que el valor monitoreado del año 2019 fue de 0,1135 Ktep/millones de pesos de 2004, al ser un valor menor la meta no sólo fue alcanzada, sino que fue levemente superada.

4.8. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético señala que resulta importante mencionar que el indicador se mide en términos energéticos, no así en término de emisiones, para el cual existe el ODS 13. Si bien el indicador no expresa su incidencia en términos de emisiones, es directa su incidencia en términos de mitigación al cambio climático. Por otro lado, los compromisos asumidos ante la CMNUCC y el Acuerdo de París son canalizados a través del Gabinete Nacional de Cambio Climático, donde la secretaria de energía participa activamente, determina sus metas, medidas y plan respectivo.

4.9. Respondida en apartado 4.8.

4.10. Respondida en el apartado 4.5.2

4.11. Respondida en apartado 4.8.

4.12. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético señala que en relación a esto cabe mencionar que no se encuentra esto enmarcado dentro del ODS 7.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2022.10.21 12:44:26 -03:00

Maximiliano Bruno
Director Nacional
Dirección Nacional de Generación Eléctrica
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2022.10.21 12:44:26 -03:00

Anexo V – Análisis del descargo del organismo auditado

Observaciones	Descargo de la Secretaría de Energía	Análisis del descargo
<p>4.1. No se identificaron acciones de articulación con el CNCPS y/o con el MAyDS para elaborar y reportar la información relativa al cumplimiento de las metas del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante” luego de la instancia inicial de adaptación de las metas de la Agenda 2030 al medio local.</p>	<p>4.1. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético entiende que este punto es indicado para el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS). Respondiendo a este mismo apartado, esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, cumple en informar que no existen intercambios y/o consultas con el CNCPS por el asunto de referencia. Respecto a la articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS), se mantiene la articulación relativa al desempeño de las energías renovables, avances e implementación.</p>	<p>La articulación oportuna entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) y la Secretaría de Energía es condición necesaria para elaborar y reportar eficazmente la información relativa al cumplimiento de las metas del ODS 7 en el Informe Voluntario Nacional de la Agenda 2030. Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.4. Existen inconsistencias en el proceso de identificación y vinculación de los programas/planes con las metas del ODS desarrollado por la Secretaría de Energía. Lo publicado en el Informe Voluntario Nacional 2020 no coincide con la respuesta ofrecida por el organismo NO-2020-82387298-APN-SE#MEC (Cuadro 5), ya que mientras el IVN 2020 incorpora el Programa Hogares con Garrafas para el cumplimiento de la meta 7.1 (Actividad 44 del Programa Presupuestario 73) y el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (Actividad 44 del Programa Presupuestario 75), la Secretaría de Energía en su respuesta no los incluye.</p>	<p>4.4. Esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, cumple en informar que se entiende que las inconsistencias remarcadas se deben a que la nota referida (NO-2020-82387298-APN-SE#MEC) alude sólo a los programas que se llevan desde la Subsecretaría de Energía Eléctrica, mientras que el mencionado Programa Hogares con Garrafas no reviste dentro de la ya citada Subsecretaría. Asimismo, el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), incluido en la nota referida previamente, se encuentra en la órbita de esta Subsecretaría (Artículo 2° de la Disposición N° 8/2021 de la Subsecretaría de Energía Eléctrica).</p>	<p>En la respuesta al segundo pedido de información remitida por nota NO-2020-82387298-APN-SE#MEC no se hace ninguna distinción respecto de si los programas que incluyen en el cuadro de la respuesta b.7 aluden sólo a los programas implementados desde la Subsecretaría de Energía Eléctrica. Se mantiene el hallazgo.</p>

<p>4.5.1. La periodicidad decenal de la fuente de datos establecida para el cálculo de los dos indicadores de la Meta 7.1 (el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del INDEC) no permite el seguimiento y monitoreo de sus avances.</p>	<p>4.5.1. En relación a este punto, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético entiende que la periodicidad responde a las recomendaciones de la Metadata del indicador, la cual sugiere el uso de datos censales. Por otro lado, siendo que el indicador muestra altos índices de cumplimiento, se entiende que la periodicidad aplicada es suficiente para el seguimiento y monitoreo, haciendo un uso razonable de los recursos necesarios para ello.</p>	<p>En el diseño de los indicadores de la Meta 7.1 del ODS 7 se incluyeron metas intermedias a 2019. Eso da cuenta de la necesidad de incrementar la periodicidad de los monitoreos de manera en que sea posible verificar el cumplimiento de dichas metas. Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.5.2. La adaptación a nivel local de la Meta 7.2 del ODS 7 no se ajusta al marco jurídico nacional (Ley 27.191); la meta fija un objetivo más laxo con respecto a dicho Régimen de Fomento de las Energías Renovables, tanto en términos cuantitativos como en la cantidad de años necesaria para lograrlo, ya que establece un valor de 16,3% de energía renovable en el consumo final total de energía a ser alcanzado en 2030, mientras que la Ley 27.191 prevé que se incremente la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica hasta alcanzar la meta final del 20% al 31/12/25.</p>	<p>4.5.2. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético, señala que es preciso indicar que la citada ley hace referencia a las energías renovables definiendo como tal, entre otras, a las hidroeléctricas menores a 50MW, conocidas también como renovable no convencionales. Sin embargo, la Meta 7.2 en su definición incluye todas las renovables sin distinción en cuanto a potencia. Respondiendo a este mismo apartado, esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, destaca que la ley N° 27.191, modificatoria de la ley N° 26.190, considera como fuentes renovables de energía las “fuentes renovables de energía no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la ley 26.093”. Adicionalmente, y con respecto a la energía</p>	<p>Dado que la Ley 27.191 establece dentro de sus objetivos el “lograr una contribución de las fuentes renovables de energía hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2025”, el equipo de auditoría actuante entiende que la Meta 7.2 del ODS 7 debería ser por lo menos igual de ambiciosa que los objetivos de la mencionada Ley. Se mantiene el hallazgo.</p>

	<p>hidroeléctrica, sólo se computa la procedente de fuentes de generación con una capacidad de hasta 50 MW; estas fuentes se denominan como pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (PAH). Asimismo, la ley N° 27.191 establece dentro de sus objetivos el “lograr una contribución de las fuentes renovables de energía hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2025”. En este sentido, la meta refiere al porcentaje de contribución de las fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica sobre el total del consumo de energía eléctrica nacional. Desde la Dirección de Generación Eléctrica se da seguimiento al ingreso de nueva potencia renovable, así como los niveles de generación. Adicionalmente, CAMMESA, actuando como parte compradora en los contratos de abastecimiento suscriptos bajo el programa RenovAr, releva, monitorea y publica en forma periódica los volúmenes físicos de generación eléctrica por fuentes renovables y computa el porcentaje de contribución sobre la demanda eléctrica. En este sentido, cabe destacar la evolución reciente en la contribución de las energías renovables; el mismo se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="898 1019 1150 1190"> <tr> <td>2016</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>2,5%</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>6,1%</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>10%</td> </tr> </table> <p>Fuente: elaboración en base a información publicada por CAMMESA.</p>	2016	2%	2017	2%	2018	2,5%	2019	6,1%	2020	10%	
2016	2%											
2017	2%											
2018	2,5%											
2019	6,1%											
2020	10%											
4.5.3. No es posible calcular el valor del Indicador 7.2.1 “Porcentaje de la energía	4.5.3. Respondiendo a este mismo apartado, esta Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la	El auditado coincide con el equipo de auditoría actuante en la										

<p>renovable en el consumo final de energía” utilizando los datos del BEN (única fuente oficial según el documento “Metadata de los indicadores de seguimiento de los ODS – Agenda 2030 Argentina Segunda Versión, septiembre 2019”) al no identificarse los valores de Cantidad de Energía Renovable en el consumo final a nivel país en miles de TEP, siendo una variable necesaria para el cálculo del Indicador 7.2.1.</p>	<p>Subsecretaría de Energía Eléctrica, destaca que utilizando los datos que provee CAMMESA es posible calcular la contribución de las energías renovables sobre la demanda eléctrica. De este modo, se puede observar el aporte de las energías renovables sobre la matriz eléctrica y observar el avance de los objetivos de la ley N° 27.191. Desde la Dirección Nacional de Generación Eléctrica no tenemos elementos que nos permitan dilucidar la metodología empleada para establecer la línea de base de 2016 para el Indicador 7.2.1 y las sucesivas metas allí contempladas. Tal como señala el informe, cabe destacar que el Indicador aludido refiere al Balance de Energía Nacional (BEN) donde se consigna la matriz primaria o matriz energética mientras que en el caso de los objetivos de la ley N° 27.191 se observa la matriz secundaria o matriz eléctrica.</p>	<p>imposibilidad de reconstruir la metodología desarrollada para el diseño del indicador 7.2.1, su línea de base y la cuantificación del porcentaje de la energía renovable en el consumo final de energía con los datos del BEN. Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.5.4. Argentina no adoptó ni adaptó las metas 7.a. Fortalecer la cooperación internacional para facilitar el acceso a investigación y tecnología y 7.b. Promoción del acceso a la cooperación para investigación y desarrollo tecnológico de las energías limpias, pese a que la Ley 27.191 declara de interés nacional la investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos con esa finalidad.</p>	<p>4.5.4. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético entiende que es necesario remarcar que para adoptar un indicador es necesario trabajar en las fuentes de información que permitan determinar una meta para poder adoptarla y monitorearla. Se ha decidido trabajar en el desarrollo de esta cuestión a futuro. Ello no indica incumplimiento de la ley.</p>	<p>El hallazgo no refiere al incumplimiento de la ley sino a la decisión temporal de no adoptar ni adaptar las metas 7.a y 7.b, siendo que serían de utilidad para promover el desarrollo tecnológico, la investigación y la cooperación para dar cumplimiento a las metas del ODS 7. Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.5.5. No es posible determinar el nivel de impacto del plan de alumbrado eficiente, la envolvente térmica en edificios, la mejora en la eficiencia de centrales térmicas, el programa de eficiencia de electrodomésticos, el programa de eficiencia en el sector público nacional, la</p>	<p>4.5.5. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético señalan que el impacto de todas las medidas se realiza a través del indicador de la Meta 7.3, donde a través de medir la intensidad energética, que puede definirse como la cantidad de energía ofertada por unidad de producto y se</p>	<p>El auditado coincide con el equipo de auditoría en cuanto a que la desagregación a nivel sectorial del indicador para su cuantificación sería de mayor utilidad para determinar el impacto de las políticas de</p>

<p>mejora en la eficiencia de la industria, la educación para la eficiencia energética ni en la mejora en la eficiencia del transporte con respecto a los progresos en el cumplimiento de la Meta 7.3 del ODS 7 durante el período auditado.</p>	<p>calcula como el cociente entre la oferta interna de energía total (medida en toneladas equivalente de petróleo) y el Producto Bruto Interno (medido en pesos a precios constantes), se logra una estimación de la eficiencia energética. Un indicador indirecto ampliamente utilizado de la eficiencia energética es la intensidad energética, o la cantidad de energía necesaria para producir una unidad monetaria del PBI. El nivel de intensidad energética medida en términos de oferta interna de energía total es solamente una aproximación imperfecta al indicador de eficiencia energética. Puede ser afectado por un número de factores, tales como el clima, la estructura de la economía, la naturaleza de las actividades económicas, etc., que no están necesariamente vinculados a la eficiencia pura. A largo plazo, es de vital importancia conocer cómo cambia la estructura del PBI con el fin de relacionarlo con mayor precisión al consumo energía. Sólo este tipo de información permitirá a los países establecer claramente la naturaleza de sus problemas de eficiencia energética.</p> <p>En la actualidad sólo se calcula este indicador de forma global; sería deseable, con el tiempo, desarrollar y monitorear sistemáticamente un nuevo indicador de intensidad energética final que permita realizar una desagregación sectorial (industrial, residencial, transporte, agricultura, terciario) y potencialmente continuar con su desagregación por ejemplo en industria (cemento, acero) o en transporte por tipo de vehículo (automóviles, camiones o transporte público). De igual forma estimar los ahorros generados por los distintos programas requiere recursos suficientes para el monitoreo y estimación de los mismos, así como su afectación al indicador global. Cuestión que poco frecuente utilizada para el seguimiento del ODS 7 y</p>	<p>eficiencia energética, poder hacer una mejor utilización de recursos, y así tener más y mejores datos a fin de aplicar recursos a los sectores que permitan el mayor ahorro energético posible. Los indicadores indirectos son herramientas orientativas, pero es necesario desarrollar instrumentos más precisos de medición de la eficiencia energética. Se mantiene el hallazgo.</p>
--	---	--

	su naturaleza global.	
4.6. El uso de fuentes de información confiables, pero de difícil acceso, como el CENSO del INDEC, obstaculiza el seguimiento y monitoreo de las metas 7.1 y 7.2 del ODS 7 al no permitir su evaluación. La fuente de información seleccionada corresponde a un indicador de Nivel II y no al Nivel I declarado, y no permite la medición de la meta intermedia establecida a 2019.	4.6. Respondida en el apartado 4.5.1.	En el diseño de los indicadores de la Meta 7.1 del ODS 7 se incluyeron metas intermedias a 2019. Eso da cuenta de la necesidad de incrementar la periodicidad de los monitoreos de manera en que sea posible verificar el cumplimiento de las mencionadas metas. Se mantiene el hallazgo.
4.7. No fue alcanzada la Meta Intermedia 7.3: que a 2019 la intensidad energética en términos de oferta interna de energía total y el PBI de 2004 sea de 0,115 ktep/MM.	4.7. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético informa que el valor monitoreado del año 2019 fue de 0,1135 Ktep/millones de pesos de 2004, al ser un valor menor la meta no sólo fue alcanzada, sino que fue levemente superada.	En oportunidad de la respuesta a la nota AGN 45/2020 de segundo pedido de información, el Secretario de Energía a través del informe IF-2020-81140396-APN-SE#MEC, no informó el valor del indicador 7.3.1 para 2019. No obstante, pese a la omisión del dato, el equipo de auditoría actuante realizó el cálculo del indicador 7.3.1 de eficiencia energética para 2019 obteniendo un valor de 0,1165 Ktep/millones de pesos de 2004. Se mantiene el hallazgo.

<p>4.8. No hay cálculos acerca de la incidencia de las políticas de eficiencia energética en términos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) pese a los compromisos asumidos por Argentina ante la CMNUCC y el Acuerdo de París para formular, aplicar y actualizar regularmente programas que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático y a promover un desarrollo sustentable con bajas emisiones de carbono.</p>	<p>4.8. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético señala que resulta importante mencionar que el indicador se mide en términos energéticos, no así en término de emisiones, para el cual existe el ODS 13. Si bien el indicador no expresa su incidencia en términos de emisiones, es directa su incidencia en términos de mitigación al cambio climático. Por otro lado, los compromisos asumidos ante la CMNUCC y el Acuerdo de París son canalizados a través del Gabinete Nacional de Cambio Climático, donde la secretaria de energía participa activamente, determina sus metas, medidas y plan respectivo.</p>	<p>En respuesta a un cuestionario enviado el 17/06/21 con preguntas vinculadas con los indicadores de las metas 7.2 y 7.3 del ODS 7, ante la consulta sobre la existencia de cálculos para medir la incidencia de las políticas de eficiencia energética en la implementación en términos de reducción de las emisiones de GEI, el 29/06/21, desde la Subsecretaría de Energía Eléctrica respondieron que se estaba trabajando en el desarrollo de dichos cálculos. Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.9. No se realiza el monitoreo del impacto de las políticas de eficiencia energética en términos de emisiones de GEI y su correspondencia con los valores de reducción estimados en el Plan de Acción Nacional de Energía y Cambio Climático que contempla la creación del Sistema Nacional de Monitoreo de Medidas de Mitigación.</p>	<p>4.9. Respondida en apartado 4.8.</p>	<p>En respuesta al cuestionario mencionado en el punto anterior, desde la Subsecretaría de Energía Eléctrica informaron que se está trabajando en la implementación de acciones de seguimiento y evaluación para la determinación de las contribuciones reales en la mitigación del cambio climático en términos de emisiones de GEI derivadas de las políticas de eficiencia energética y su correspondencia con las estimaciones previas. Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.10. La Secretaría de Energía no desarrolló procedimientos específicos, mecanismos ni</p>	<p>4.10. Respondida en el apartado 4.5.2</p>	<p>El descargo del auditado correspondiente al apartado 4.5.2</p>

<p>indicadores que permitan evaluar la eficacia y eficiencia del cumplimiento de las metas del ODS 7. Tampoco existe información actualizada referida al grado de cumplimiento de la meta intermedia 7.2 del ODS 7.</p>		<p>no aporta información relativa al desarrollo de procedimientos para evaluar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de las metas del ODS 7 por parte de la Secretaría de Energía, por lo que se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.11. La Secretaría de Energía no identificó mecanismos para contabilizar el impacto de las políticas de incorporación de fuentes renovables de generación eléctrica sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en MtCO₂e, pese a que el Art. 18 de la Res. SGE 100/18 que convoca a la Ronda 3 del Programa RenovAr establece que todas las reducciones de emisiones de GEI derivadas de la potencia instalada en el marco del Programa están incluidas en la meta de la contribución nacional de la Argentina y serán contabilizadas por el Estado Nacional para el cumplimiento de su meta de contribución en los términos de la CMNUCC y del Acuerdo de París.</p>	<p>4.11. Respondida en apartado 4.8.</p>	<p>En la Res. SGE 100/18 publicada en el marco del Programa RenovAr se asume desde la entonces Secretaría de Gobierno de Energía el compromiso de contabilizar e incluir las reducciones de emisiones GEI en la meta de la contribución nacional de la Argentina. Se mantiene el hallazgo.</p>
<p>4.12. No existe una instancia de revisión por parte de la Secretaría de Energía (encargada de supervisar las buenas prácticas sociales y ambientales en relación a la generación eléctrica) respecto de la verificación del cumplimiento de las exigencias ambientales, delegadas en la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA).</p>	<p>4.12. En relación a este apartado, la Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la Subsecretaría de Planeamiento Energético señala que en relación a esto cabe mencionar que no se encuentra esto enmarcado dentro del ODS 7.</p>	<p>El objeto de la presente auditoría es el <i>cumplimiento de las metas del ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”</i>. Vinculación entre los beneficios fiscales y el cumplimiento de las exigencias ambientales; en ese sentido, el objetivo específico 2.3 del presente informe consiste en:</p>

		<p>“Evaluar la gestión de la Secretaría de Energía en el cumplimiento de las exigencias ambientales y los beneficios fiscales otorgados en el marco del Programa RenovAr”. Se mantiene el hallazgo.</p>
--	--	---